



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 19 de mayo de 2010

Número 113

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación y Ciencia:
Delegación Provincial de Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3
- Consejería de Empleo:
Delegación Provincial de Sevilla:
Modificación del Convenio Colectivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Brenes 7
Modificación del Convenio Colectivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Burguillos..... 7
Tablas salariales del Convenio Colectivo del sector de Almacenerías y Detallistas de Alimentación 8
Tablas salariales del Convenio Colectivo de la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A. 9

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Notificaciones 10

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda y Patrimonio:
Anuncio de licitación..... 11

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 1112/08; número 2: autos 94/10 y 381/10; número 4: autos 778/08, 1070/09, 691/09, 825/09, 649/09, 842/09, 710/09, 284/09, 1367/09, 453/09, 42/09, 609/09 y 953/09; número 5: autos 47/10 y 1098/09; número 7: autos 476/09; número 8: autos 1285/09 y 1222/08; número 11: autos 1062/09..... 12
Cádiz.—Número 3: autos 693/09 22
Huelva.—Número 3: autos 33/10 23
Jerez de la Frontera (Cádiz).—Número 2: autos 497/08..... 23

— Juzgados de Instrucción: Sevilla.—Número 1: autos 242/09, 235/09 y 357/09	23
— Juzgados de Primera Instancia: Sevilla.—Número 4: autos 1884/09	24

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Convocatorias de subvenciones	24
— Expediente de modificación de créditos	31
— Gerencia de Urbanismo: Notificaciones	31
— Aznalcázar: Notificación	35
— Bollullos de la Mitación: Notificaciones	35
— Brenes: Presupuesto general ejercicio 2010	35
— Expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitan- tantes	36
— Coria del Río: Presupuesto general ejercicio 2010	36
— Écija: Anuncio de adjudicación de contrato	36
— Fuentes de Andalucía: Expediente de modificación de créditos.	36
— Isla Mayor: Notificaciones	36
— Mairena del Alcor: Constitución y estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación «Residencial Azucena».	37
— Mairena del Aljarafe: Plan especial	37
— Montellano: Reglamento municipal	38
— La Rinconada: Anuncio de licitación.	47
— El Viso del Alcor: Innovación urbanística	48

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla: Cuenta general ejercicio 2009	48
---	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia

*Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica*

Anuncio de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por el que se somete a información pública, el proyecto correspondiente a planta solar térmica «Solnova 3», con una potencia instalada de 50 MW, y emplazada en el término municipal de la Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Nuestra referencia: DI/VMR/FML.

Expediente: 250.334.

R.A.T.: 242.535.

A los efectos previstos en lo establecido en el artículo 13.4 del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, así como lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 18 de octubre de 2000, de desarrollo y aplicación del artículo 2 del Decreto 46/2000, de 7 de febrero, de la Junta de Andalucía, sobre accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, se somete a Información Pública el proyecto de ejecución de la instalación de generación de energía eléctrica denominada Central Solar Térmica "Solnova 3", con una potencia instalada de 50 MW, y emplazada en el término municipal de la Sanlúcar la Mayor (Sevilla), promovida por Solnova Electricidad Tres, S.A., cuyas características principales son las siguientes:

Titular: Solnova Electricidad Tres, S.A., (CIF A-91453704), con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de la Buhaira número 2, CP 41018, Sevilla.

Emplazamiento de la instalación: Finca El Carrascalejo. Término Municipal en la provincia de Sevilla: Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica en Régimen Especial, (Grupo b.1.2, RD 661/2007, de 25 de mayo).

Características principales:

Planta Solar Térmica, con tecnología de colectores cilindro parabólicos que concentrará la radiación solar sobre un tubo, situado en su eje focal, por cuyo interior circula aceite térmico, el cual absorberá parte de la radiación concentrada transformándola en energía térmica.

- Caldera de recuperación que generará vapor a 370 ° C y 100 bar.
- Turbina de vapor acoplada con alternador síncrono trifásico de 62,5 MVA, tensión en bornas 11 kV, 50 Hz.
- Subestación 62,5 MVA 66/11 kV ubicada en la misma planta.

Potencia total de generación instalada 50.000 kW.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en c/ Graham Bell número 5, Edificio Rubén Darío 2 (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas), y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo, cabe indicar que la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a los

efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 del antedicho cuerpo legal.

Sevilla a 6 de mayo de 2010.—La Delegada Provincial, María Francisca Amador Prieto.

20F-6709-P

*Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., en solicitud de autorización de la instalación eléctrica y de aprobación del correspondiente proyecto, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las Secciones I y II del Capítulo II, del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio número 2.
Emplazamiento: Calle La Sierra.
Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro eléctrico de la zona
Presupuesto: 39.354,05 euros.

Línea eléctrica:

Origen: C.T. proyectado.
Final: Línea existente entre C.T. «Urbanización La Sierra» y C.T. «Mirador de Castilblanco».
Término municipal afectado: Castilblanco de los Arroyos.
Tipo: Subterránea.
Longitud en km: 0,015+0,015.
Tensión en servicio: 15(20) KV.
Conductores: RHZ1 18/30 kV 3x1x240 Al+H16.

Estación transformadora:

Tipo: Interior.
Potencia: 630+1000 KVA.
Relación de transformación: 15/20 kV-420/230 V.
Referencia: R.A.T: 109742.
Exp.: 261035.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo sólo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente resolución.

8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 16 de abril de 2010.—La Delegada Provincial, María José Martínez Perza.

20F-6391-P

*Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica*

Expediente: 246.837

R.A.T.: 110.076.

Visto el escrito de solicitud formulado por Gemasolar 2006, S.A.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Con fecha 28 de julio de 2008, la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, concede a la mercantil Gemasolar 2006, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en calle Severo Ochoa, número 4, C.P. 28760, Tres Cantos, Madrid, Autorización Administrativa para llevar a efecto la instalación de la infraestructura de evacuación de la planta solar térmica denominada «Solar Tres», de 17 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Fuentes de Andalucía (Sevilla).

Segundo.—Con fecha 9 de noviembre de 2009, la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, concede a la mercantil Gemasolar 2006, S.A., Aprobación de Proyecto de Ejecución para la instalación eléctrica de referencia.

Tercero.—Con fecha 16 de octubre de 2009, la mercantil Gemasolar 2006, S.A., solicita la declaración en concreto de utilidad pública para la infraestructura de evacuación de la planta solar térmica denominada «Solar Tres».

Cuarto.—De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» número 22 de 26 de enero de 2010, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 67 de 8 de febrero de 2010, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 44 de 23 de febrero de 2010, Diario de Sevilla de fecha 23 de febrero de 2010, y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Fuentes de Andalucía, La Luisiana y Écija, si bien cabe indicar que no se han producido alegaciones en el plazo preceptivo.

Así mismo, tal y como establece el Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de veinte días de la solicitud y documento técnico a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que estos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe que correspondiera, son estos:

- Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.
- Ayuntamiento de la Luisiana.
- Ayuntamiento de Écija.
- Diputación Provincial de Sevilla.
- Enagás, S.A.
- Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.
- Telefónica de España, S.A.U.
- Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente.
- Agencia Andaluza del Agua.

Habiéndose producido las alegaciones e informes pertinentes en los términos que obran en el expediente, en síntesis:

— Existe conformidad de la peticionaria con la Diputación Provincial de Sevilla, Enagás, S.A., Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., Telefónica de España, S.A., U.

— No han emitido alegación alguna Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, Ayuntamiento de la Luisiana, Ayuntamiento de Écija, Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente, Agencia Andaluza del Agua.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Esta Delegación Provincial es competente para otorgar la resolución sobre reconocimiento de utilidad pública en concreto para la instalación de referencia, según lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, así como los Decretos de Presidencia de la Junta de 11/2004, de 14 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y 201/2004, de 11 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la resolución de 23 de febrero de 2005 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 59, de 28 de marzo de 2005), de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delega competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo.—Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector eléctrico.

Tercero.—Que la declaración de utilidad pública es el presupuesto de la operación expropiatoria y no un mero trámite, razón por la cual la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 de 16 de diciembre, en sus artículos 1, 1.º y 9, en relación con el artículo 33 de la Constitución Española de 1978, establecen dicha declaración como imprescindible en todo procedimiento expropiatorio.

Cuarto.—Establece la Ley 54/1997, del sector eléctrico en sus artículos 52 y 54 lo siguiente:

«Se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

Dicha declaración de utilidad pública se extiende a /os efectos de la expropiación forzosa de instalaciones eléctricas y de sus emplazamientos cuando por razones de eficiencia energética, tecnológicas o medioambientales sea oportuna su sustitución por nuevas instalaciones o la realización de modificaciones sustanciales en las mismas».

«Efectos de la declaración de utilidad pública.

La declaración de utilidad pública llevara implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicara la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa».

Así mismo, la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, establece en su artículo 4.3:

«Al objeto de garantizar el uso de las energías renovables para la obtención de energía final, se declara de utilidad pública o de interés social, a efectos de expropiación forzosa y de imposición y ejercicio de servidumbres, el aprovechamiento de los bienes y derechos necesarios para su generación, transporte, distribución y aprovechamiento».

Quinto.—El artículo 161 del R.D. 1955/200, establece las limitaciones a la constitución de las servidumbres de paso, esto es:

1. No podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión: Sobre edificios, sus patios, corrales, centros escolares, campos deportivos y jardines y huertos, también cerrados anejos a viviendas que ya existan al tiempo de iniciarse el expediente de solicitud de declaración de utilidad pública, siempre que la extensión de los huertos y jardines sea inferior a media hectárea.

2. Tampoco podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión sobre cualquier genero de propiedades particulares siempre que se cumplan conjuntamente las condiciones siguientes:

a. Que la línea pueda instalarse sobre terrenos de dominio uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de las provincias o de /os municipios, o siguiendo linderos de finca, de propiedad privada.

b. Que la variación del trazado no, sea superior en longitud o en altura al 10% de la parte de línea afectada por la variación que según el proyecto transcurra sobre la propiedad del solicitante de la misma.

c. Que técnicamente la variación sea posible.

La indicada posibilidad técnica será apreciada por el órgano que tramita el expediente, previo informe de las Administraciones u organismos públicas a quienes pertenezcan o estén adscritos los bienes que resultan afectados por la variante, v. en su caso, con audiencia de los propietarios particulares interesados.

En todo caso, se considerará no admisible la variante cuando el coste de la misma sea superior en un 10% al presupuesto de la parte de la línea afectada por la variante.

Considerando que las tareas de coordinación en los procedimientos administrativos de autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y declaración en concreto de Utilidad Pública de líneas eléctricas, entre la Administración central del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, exceden el ámbito competencial de esta Delegación Provincial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

Resuelve:

Declarar la utilidad pública en concreto a favor de la Mercantil Gemasolar 2006, S.A., de la instalación de generación de energía eléctrica denominada Planta Solar Térmica «Solar Tres» en el término municipal de Fuentes de Andalucía (Sevilla), a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicara la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Siendo éstas sus características principales:

Peticionario: Gemasolar 2006, S.A., (CIF A-84794460), con domicilio a efectos de notificaciones en calle Severo Ochoa, numero 4, C.P 28.760, Tres Cantos, Madrid.

Finalidad de la instalación: Evacuación de la instalación de producción de energía eléctrica Planta Solar Térmica «Solar Tres» de 17 MW de potencia instalada. (Grupo b. 1.2, según artículos 4-8 del R.D. 661/2007, de 25 de mayo).

Descripción de la instalación:

Origen: Planta de generación de energía eléctrica «Solar Tres», ubicada en la finca la Monclova en el término municipal de Fuentes de Andalucía (Sevilla).

Final: Subestación Villanueva del Rey, ubicada en el término municipal de Écija (Sevilla).

T.M. afectados: Fuentes de Andalucía, la Luisiana y Écija (Sevilla).

Tipo: Aérea D/C.

Longitud en km: 17.

Tensión de servicio: 66 kV.

Conductores: LA-280.

Apoyos: Metálicos de celosía (45).

Aisladores: U 100 BS (vidrio templado).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla a 20 de abril de 2010.—La Delegada Provincial, María José Martínez Perza.

35F-6573-P

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE CONCEDE A LA MERCANTIL «IKEA IBÉRICA» S.A., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA/APROBACIÓN DE PROYECTO Y RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE PRODUCTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA INSTALACIÓN DENOMINADA CUBIERTA SOLAR FOTOVOLTAICA «IKEA SEVILLA», EN EL T.M. DE CASTILLEJA DE LA CUESTA (SEVILLA).

Nuestra referencia: SIEM/JVG/FCB/MJP

Expediente: 254.410

R.E.G.: 3.130

Visto el escrito de solicitud formulado por «Ikea Ibérica», S.A.

Antecedentes de hecho

Primero: Con fecha 31 de marzo de 2008, «Ikea Ibérica», S.A., solicitó a esta Delegación Provincial el reconocimiento en el régimen especial de producción de energía eléctrica de una instalación fotovoltaica denominada «Ikea Sevilla», de potencia 252KW.

Segundo: Con fecha 13 de febrero de 2009, la mercantil «Ikea Ibérica», S.A., solicita sea concedida autorización administrativa y aprobación de proyecto para la instalación de generación de energía eléctrica denominada Cubierta Solar Fotovoltaica «Ikea Sevilla», con una potencia instalada de 252 kW, y ubicada en el término municipal de Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

Tercero: De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 158, de fecha 10 de julio de 2009.

A los anteriores antecedentes de hecho le corresponden los siguientes:

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Delegación Provincial es competente para otorgar la citada autorización, según lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, así como los Decretos de Presidencia de la Junta de 11/2004, de 14 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y 201/2004, de 11 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la resolución de 23 de febrero de 2005 («BOJA» n.º 59, de 28/03/2005), de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo: Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en los artículos 7 y 9 del Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero: Conceder a la mercantil «Ikea Ibérica», S.A., autorización administrativa y aprobación de proyecto, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica denominada Cubierta Solar Fotovoltaica «Ikea Sevilla», en el término municipal de Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

Siendo éstas sus características principales:

Peticionaria: «Ikea Ibérica», S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en calle Cerro Blanco n.º 16 posterior. CP 28026, Madrid.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar Fotovoltaica.

Ubicación: Cubierta de nave «Ikea», ubicada en C.C El Valero, polígono 1, parcelas 42-48-9007-9516-9517, en el término municipal de Castilleja de la Cuesta, (Sevilla).

Descripción de la instalación:

Peticionaria: «Ikea Ibérica», S.A.

Domicilio: C/. Cerro Blanco n.º 16 posterior, CP:28026 Madrid.

CIF: A-28811628.

Potencia nominal total: 252 KW.

Módulos fotovoltaicos: 1830 módulos fotovoltaicos (504 de 90 WP, 444 de 210 WP, 216 de 220 WP, 576 de 80 WP y 90 de 544 WP) cada uno.

Inversores: 36 inversores monofásicos de potencia nominal 7 KW, tensión de salida 230 V, frecuencia 50 HZ.

Tensión de suministro: 15 KV

Término municipal afectado: Castilleja de la Cuesta.

Lugar de la instalación: Cubierta sita en nave «Ikea», CC El Valero, polígono 1, parcelas 42-48-9007-9516-9517.

Finalidad de la instalación: Generación de energía eléctrica en régimen especial mediante tecnología solar fotovoltaica.

Segundo: Reconocer la condición de productor de energía eléctrica en régimen especial, Grupo b.1.1, según los artículos 4 y 7 del RD 661/2007, de 25 de mayo, a la instalación citada anteriormente, que «Ikea Ibérica», S.A., tiene previsto realizar en el término municipal de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), sin perjuicio de las inscripciones preceptivas a efectuar según los artículos 11 y 12 del citado RD.

Tercero: Esta autorización se concede de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El plazo de puesta en marcha de esta instalación será de un (1) año, contado a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que la peticionaria hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, se producirá la caducidad.

2. La vigencia del punto de conexión otorgado por la compañía distribuidora será de un año a partir de la resolución de aprobación de proyecto, según el artículo 9.4 del Decreto 50/2008, de 19 de febrero del 2008.

3. La instalación objeto de la presente resolución deberá ajustarse al condicionado impuesto por la Declaración de Impacto Ambiental (si ésta estuviese sujeta a la misma).

4. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

5. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las variaciones que, en su caso se soliciten y autorice. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho éste imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.

6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho éste imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.

7. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

8. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla a 4 de agosto de 2009.—La Delegada Provincial. P.A.: El Secretario General (Decreto 21/1985, de 5 de febrero). Fdo.: Rafael Arévalo Fernández.

7D-11291-P

Consejería de Empleo

Delegación Provincial de Sevilla

Visto el Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Brenes, (Código: 4103130), con fecha 10 de febrero de 2010.

Visto lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (ET), en relación con el artículo 2.b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, serán objeto de inscripción los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Real Decreto y sus revisiones, debiendo ser presentados ante la Autoridad Laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (CMAC).

Visto lo dispuesto en el artículo 2.b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, de la Junta de Andalucía, acuerda:

Primero.—Registrar el Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Brenes, con fecha 10 de febrero de 2010.

Segundo.—Remitir el mencionado Acuerdo al CMAC para su depósito.

Tercero.—Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del art. 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Notifíquese esta resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entregando a las partes la copia literal, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de este Centro Directivo, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo, acompañado de acreditación de la representación, en su caso, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 32.3, 48.2, 114 y 115 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla a 29 de abril de 2010.—El Delegado Provincial.— Por suplencia: El Secretario General, artículo 3.3 del Decreto 136/2010, de 13 de abril (Boja número 71 de 14 de abril de 2010), Eduardo Bohórquez Montes.

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES, EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2010, PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL Y REGLAMENTO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES

En Brenes siendo las 9.30 horas del día 10 de febrero de 2010, se reúne la Mesa General de Negociación del Personal Laboral y Funcionario de este Ayuntamiento de Brenes, presidida por el Sr. Alcalde Presidente, las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con lo regulado en el artículo 36.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, al objeto de iniciar negociación en relación a Modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral y Reglamento del Personal Funcionario vigentes en este Ayuntamiento de Brenes.

Por la Corporación:

Don Marcelino Contreras Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Brenes.

Don Enrique Rodríguez Ocaña, Concejales Delegados de Seguridad Ciudadana, Personal y Coordinación del Ayuntamiento de Brenes.

Don Carmelo Toledano Marchena, Concejales del Ayuntamiento de Brenes.

Como Asesor de la Corporación y Secretario de la Mesa, don Sergio García López, Secretario General del Ayuntamiento de Brenes.

Por la representación Sindical:

Don Juan José Domínguez Morón, don Manuel Grimaret Toledano, don Rafael Avilés Vega y doña Rosario Fajardo Mellado, por el Sindicato de Comisiones Obreras.

Don Luís María Pacheco Galán, por el Sindicato SCIF.

A continuación se presenta, da lectura y discute documento de Modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral (Anexo III), y del Reglamento del Personal Funcionario (Anexos I y II) vigentes en este Ayuntamiento; tras consensuar el documento las partes le dan su aprobación por unanimidad, uniéndose a la presente Acta, tras lo cual se da por finalizada la negociación.

Por la Presidencia, a las 12.00 horas se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretario, doy fe.

ANEXO III

Documento de modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento de Brenes (Ejercicio 2010).

Se da nueva redacción a los artículos 31 y 33.

Artículo 31. *Mantenimiento del puesto de trabajo.*

Cuando el despido sea declarado improcedente en primera instancia o posteriores, la opción entre la indemnización o la readmisión corresponderá al trabajador. No obstante si la opción fuera concedida al Ayuntamiento, éste no la ejercerá, salvo que el trabajador comunique al Ayuntamiento su deseo de optar por la indemnización.

En caso de que por accidente u otras causas, le sea suspendido el cargo de conducir a los conductores acogidos al presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a trasladarle a otro puesto de trabajo, salvo dolo o mala fe del trabajador.

El régimen disciplinario de aplicación a los trabajadores/as acogidos al presente convenio será el regulado por el Real Decreto 33/86, de 10 de enero, por el que se aprueba el Régimen Disciplinario de la Administración del Estado. Tanto en sus efectos como en el procedimiento.

Artículo 33. *Seguro de vida.*

El Ayuntamiento se compromete a concertar un Seguro de Vida Colectivo a su cargo para el personal funcionario de carrera y eventual (personal de confianza), personal laboral fijo cualquiera que sea la modalidad de contratación; así como el personal funcionario interino y el personal laboral temporal con toma de posesión o contrato vigente continuado de mas de un año. En todos los casos en tanto en cuanto estén al servicio activo del Ayuntamiento de Brenes, que cubrirá el resultado de muerte natural o por accidente, así como la gran invalidez y la incapacidad absoluta, cuando así sea declarada por el organismo de la Seguridad Social competente, cuya cuantía se fija en 18.000 euros de forma individual.

8W-6575

Delegación Provincial de Sevilla

Visto el Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Burguillos (Código: 4102990), fechado el 14 de enero de 2010.

Visto lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (ET), en relación con el artículo

2.b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, serán objeto de inscripción los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Real Decreto y sus revisiones, debiendo ser presentados ante la Autoridad Laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (CMAC).

Visto lo dispuesto en el artículo 2.b del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, de la Junta de Andalucía, acuerda:

Primero.—Registrar el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Burguillos, fechado el 14 de enero de 2010.

Segundo.—Remitir el mencionado Acuerdo al CMAC para su depósito.

Tercero.—Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del art. 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Notifíquese esta resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entregando a las partes la copia literal, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de este Centro Directivo, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo, acompañado de acreditación de la representación, en su caso, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 32.3, 48.2, 114 y 115 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla a 29 de abril de 2010.—El Delegado Provincial.—
Por suplencia: El Secretario General, artículo 3.3 del Decreto 136/2010, de 13 de abril (Boja número 71 de 14 de abril de 2010), Eduardo Bohórquez Montes.

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA
DE FECHA 14 DE ENERO DE 2010

Siendo las 10.00 de la mañana del día 14 de enero de 2010, reunidos en el despacho de la Alcaldesa los miembros del Comité de Empresa, la Alcaldesa y los Concejales don Luís Carlos Díaz Arroyo, don José M.^a Fernández Brenes, don José Antonio Santos Briseño y don Francisco Javier Rodríguez González, se tomaron los siguientes acuerdos:

a) En relación a la propuesta solicitada por la empresa, de la redacción del artículo 20 del Convenio Colectivo en vigor, se propone hacer una aclaración de este, donde se refleja «o formación laboral equivalente, hayan sido contratados en razón de su titulación, categoría profesional o experiencia laboral para ejercer funciones o desempeñar un puesto de trabajo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal al Servicio del Ayuntamiento».

b) Por parte de la empresa y el Comité de Empresa del Personal Laboral se ha llegado al siguiente acuerdo: La redacción de este apartado quedaría igual, sólo habría que añadir que la antigüedad en el puesto sería de tres años mínimos para que se pueda valorar (Tanto si la acreditación de la experiencia es por empresa pública o privada).

c) Y que se hagan las gestiones oportunas para que se introduzca este cambio en el presente Convenio Colectivo en vigor.

Siendo las 12.05 horas se levanta la sesión.—La Alcaldesa, Mariana Pérez González.

- Concejales:
- José Antonio Santos Briseño.
- Luís Carlos Díaz Arroyo.
- José M.^a Fernández Brenes.
- Francisco Javier Rodríguez González.
- Miembros del Comité de Empresa:
- Presidente: José A.^o Prada Sampedro.
- M.^a Ángeles Díaz Zamora.
- José Antonio Díaz Arroyo.
- Antonio Juan Santos.
- Secretaria del Comité de Empresa:
- M.^a Inmaculada Ballesteros Condado.

8W-6577

Delegación Provincial de Sevilla

Visto el Convenio Colectivo de la Comisión Negociadora del Convenio colectivo del Sector Almacenistas y Detallistas de Alimentación (Código: 4100105), aprobando las Tablas Salariales del periodo 1 de febrero de 2009 a 31 de enero de 2010.

Visto lo dispuesto en el art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), en relación con el art. 2. b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, serán objeto de inscripción los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Real Decreto y sus revisiones, debiendo ser presentados ante la autoridad laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (CMAC).

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, acuerda:

Primero.—Registrar el Convenio Colectivo de la Comisión Negociadora del Convenio colectivo del Sector Almacenistas y Detallistas de Alimentación, aprobando las Tablas Salariales del periodo 1 de febrero de 2009 a 31 de enero de 2010.

Segundo.—Remitir el mencionado Convenio al CMAC para su depósito.

Tercero.—Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Notifíquese esta resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entregando a las partes copia literal, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de este Centro Directivo, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo, acompañado de acreditación de la representación, en su caso, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 32.3, 48.2, 114 y 115 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla a 26 de abril de 2010.—El Delegado Provincial.—
Por suplencia: El Secretario General, art. 3.3 del Decreto 136/2010, de 13 de abril (BOJA número 71 de 14 de abril de 2010), Eduardo Bohórquez Montes.

En la ciudad de Sevilla, siendo las 11.30 horas del día 15 de febrero del año 2010, se reúnen en la Sede Social de la Federa-

ción Provincial de Empresarios de Industria y Comercio de Alimentación de la Provincia de Sevilla (FEICASE) las personas seguidamente relacionadas, asistidos por sus respectivos asesores e integrantes todos ellos, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para Almacenistas y Detallistas de Alimentación de Sevilla y su provincia, compuesta:

Por el banco social:

CC.OO.:

- Don Francisco Javier Viña Pérez.
- Don Manuel Tapia Rodríguez

U.G.T.:

- Don José Valero Fernández
- Don Manuel Garrote Moreno
- Don Miguel Ángel García Ramírez

Asesores

- Doña M.^a Águila Barrera Rico.

Por el banco económico:

- Don Antonio Tovar Rodrigo
- Don Miguel Prados Hidalgo
- Don Arturo de los Santos Arenas
- Don Antonio Díaz Gómez
- Don Pedro López Domínguez
- Don Manuel Cabral Cerdán.
- Don Federico M. de la Torre Márquez

Tiene por objeto esta reunión aprobar la Tabla Salarial del Convenio correspondiente al período 1 de febrero de 2009 al 31 de enero de 2010.

Tras las oportunas deliberaciones, los reunidos adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la Tabla Salarial definitiva del periodo 1 de febrero de 2009 al 31 de enero de 2010, cuyas cuantías, por categorías profesionales, se reflejan en el Anexo II, que se adjunta, tal y como se recoge en el artículo 21.º, apartado b) del Texto del Convenio, el incremento será el que suponga el IPC Real del año 2009 (0,80%), minorado en 0,50% (incremento real 0,30%).

Segundo: Remitir la presente Acta y Anexo, firmados por quintuplicado ejemplar a la Autoridad Laboral para su registro y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Así mismo se remiten Acta y Anexo referido en soporte informático.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y treinta minutos del día del encabezamiento, se firma la presente Acta y Anexo por todos los relacionados asistentes en prueba de conformidad. (Siguen firmas.)

ANEXO II

Tablas salariales desde 1-2-2009 al 31-1-2010

Categorías	Cuantía salarial (euros/mes)
INGENIERO	903,81
AYUDANTE	884,45
ATS	871,56
DIRECTOR	903,81
JEFE DE PERSONAL	871,56
JEFE DE VENTAS	852,17
JEFE DE COMPRAS	852,17
ENCARGADO GENERAL	813,45
JEFE SUPERMERCADO	806,98
JEFE ALMACÉN	806,98
JEFE SUCURSAL	806,98
JEFE DE GRUPO	729,51
JEFE DE SECCIÓN	729,51
ENCARGADO ESTABLECIMIENTO	806,98
VIAJANTE	723,06
CORREDOR DE PLAZA	719,82
DEPENDIENTE MAYOR	723,06
DEPENDIENTE	717,09

Categorías	Cuantía salarial (euros/mes)
AYUDANTE	690,79
AYUDANTE TIENDA 16 AÑOS	633,30
AYUDANTE TIENDA 17 AÑOS	633,30
JEFE ADMINISTRATIVO	755,30
JEFE SECCIÓN ADMINISTRATIVA	748,85
CONTABLE	738,07
CAJERO	742,42
OFICIAL ADMINISTRATIVO	729,51
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	723,06
ASPIRANTE ADMÓN. 16 AÑOS	633,30
AUXILIAR DE CAJA 17 AÑOS	633,30
AUXILIAR DE CAJA MAYOR	690,79
DIBUJANTE	781,18
ESCAPARATISTA	781,18
ROTULISTA	781,18
CORTADOR	748,84
JEFE DE TALLER	755,30
OFICIAL 1.ª CONDUCTOR	716,59
OFICIAL 2.ª CONDUCTOR	710,17
AYUDANTE DE OFICIO	690,79
CAPATAZ	729,51
MOZO ESPECIALIZADO	697,24
TELEFONISTA	690,79
MOZO	690,79
ENVASADORA	690,79
CONSERJE	690,79
COSEDORA	690,79
VIGILANTE	690,79
COBRADOR	690,79
LIMPIADORA	690,79

11W-6576

Delegación Provincial de Sevilla

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora del convenio colectivo Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., para sus centros de trabajo (Morón de la Frontera, La Puebla de Cazalla y Paradas (Código: 4103591), aprobando las Tablas Salariales para el año 2010.

Visto lo dispuesto en el art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), en relación con el art. 2. b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, serán objeto de inscripción los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Real Decreto y sus revisiones, debiendo ser presentados ante la autoridad laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (CMAC).

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, acuerda:

Primero.—Registrar el Acuerdo de la Comisión Negociadora del convenio colectivo Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., para sus centros de trabajo (Morón de la Frontera, La Puebla de Cazalla y Paradas, aprobando las Tablas Salariales para el año 2010.

Segundo.—Remitir el mencionado Convenio al CMAC para su depósito.

Tercero.—Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Notifíquese esta resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entregando a las partes copia literal, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de este Centro Directivo, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo, acompañado de acreditación de la representación, en su caso, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 32.3, 48.2, 114 y 115 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla a 29 de abril de 2009.—El Delegado Provincial.—
Por suplencia: El Secretario General, art. 3.3 del Decreto 136/2010, de 13 de abril (BOJA número 71 de 14 de abril de 2010), Eduardo Bohórquez Montes.

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. PARA SUS CENTROS DE TRABAJO DE MORÓN DE LA FRONTERA, LA PUEBLA DE CAZALLA Y PARADAS (SEVILLA), PARA EL INCREMENTO SALARIAL DEFINITIVO DEL AÑO 2010

Por la empresa:

— Don Manuel Alcoucer Díaz.

Por los trabajadores:

— Don Juan Elías Gómez, Delegado de Personal de CCOO.

Asesor:

— Don José Manuel Martín López. CCOO.

En Morón de la Frontera, siendo las 12.00 horas del día 1 de febrero de 2010, se reúnen la Comisión Negociadora arriba referenciadas al objeto de aplicar el incremento salarial definitivo para el año 2010, de los conceptos económicos.

En base a los siguientes

Antecedentes

Primero: El artículo 23 del Convenio Colectivo de Trabajo de aplicación establece que:

«Para el año 2010, el Salario Base y resto de conceptos económicos aquí enunciados, Antigüedad, Antigüedad Consolidada, Quebranto Moneda, Plus Festivo, Plus Lectores, Plus Penoso, Plus Transporte, Servicio de Disponibilidad, Horas Extraordinarias, Ayuda a Familiares Disminuidos y Ayuda Escolar, se incrementarán en el porcentaje del IPC real del año 2009, más un diferencial de 0,75 punto.

Segundo: El Índice de Precios al Consumo para el año 2009 según el Instituto Nacional de Estadísticas queda establecido en el 0,8 %.

Por todo ello,

Acuerdan

Primero: Se procede por tanto a aplicar un incremento salarial para dicho año 2010, del 1,55 % sobre los conceptos económicos definitivos del año 2009.

Segundo: Se aprueba por unanimidad la Tabla Salarial Definitiva del año 2010 que se anexa al presente Acta.

Tercero: La representación empresarial queda encargada de realizar los trámites administrativos para el Registro, Depósito, y posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Y sin más asuntos que tratar, firman el presente acta en el lugar y fechas indicados anteriormente.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. PARA SUS CENTROS DE TRABAJO DE MORÓN DE LA FRONTERA, PUEBLA DE CAZALLA Y PARADAS (SEVILLA)

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS AÑO 2010

<u>GRUPO PROFESIONAL TERCERO</u>		S. MES	T. ANUAL
	ANALISTA LABORATORIO.	1098,46	17.575,41
	SUBJEFE DE SECCION	1098,46	17.575,41
	SUBCAPATAZ	1098,46	17.575,41
<u>GRUPO PROFESIONAL SEGUNDO</u>			
NIVEL A	OFICIAL 1º ADVO.	1068,72	17.099,57
	OFICIAL 1º.	1068,72	17.099,57
NIVEL B	OFICIAL 2º ADVO.	1057,46	16.919,32
	OFICIAL 2º.	1057,46	16.919,32
	AUXILIAR LABORATORIO	1005,02	16.080,33
	AUXILIAR ADVO.	1005,02	16.080,33
	OFICIAL 3º.	1005,02	16.080,33
	LECTOR.	1005,02	16.080,33
<u>GRUPO PROFESIONAL PRIMERO</u>			
	PEÓN ESPECIALISTA.	974,75	15.596,01
	PEON	969,91	15.518,51

11W-6578

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de inicio de expediente de pérdida de vigencia del permiso de conducción número 52695445, de don Melchor Rodríguez Sosa, otorgándole un plazo de dos meses para que presente en la Jefatura de Tráfico un informe médico expedido por los Servicios Provinciales del Servicio Andaluz de Salud en las que se hagan constar el mantenimiento de las aptitudes psicofísicas que se exigen para la obtención del permiso de conducción. Si en el plazo de dos meses no quedan debidamente acreditadas las aptitudes aludidas se procederá, como medida cautelar, a la intervención de su permiso.

Contra este acuerdo podrá alegar lo que estime pertinente en su defensa o, demostrar en tiempo y forma, que no carece de tales requisitos.

Sevilla a 5 de mayo de 2010.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Luis León Guzmán.

De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de inicio de expediente de pérdida de vigencia del permiso de conducción número 28596694, de don Óscar Arroyo Forgas, otorgándole un plazo de dos meses para que presente en la Jefatura de Tráfico un informe médico expedido por los Servicios Provinciales del Servicio Andaluz de Salud en las que se hagan constar el mantenimiento de las aptitudes psicofísicas que se exigen para la obtención del permiso de conducción. Si en el plazo de dos meses no quedan debidamente acreditadas las aptitudes aludidas se procederá, como medida cautelar, a la intervención de su permiso.

Contra este acuerdo podrá alegar lo que estime pertinente en su defensa o, demostrar en tiempo y forma, que no carece de tales requisitos.

Sevilla a 5 de mayo de 2010.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Luis León Guzmán.

De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública declaración de caducidad del expediente de canje de don Jorge Paredes Quintana, con NIE X6910827V.

Contra la presente Resolución puede formular Recurso de Alzada ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 5 de mayo de 2010.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Luis León Guzmán.

De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública resolución de intervención del permiso de clase BTP de don Francisco Andrades Troya con DNI 75845032W, por haber variado las condiciones físicas desde que obtuvo el citado permiso, significándole que para que dicha intervención pueda dejarse sin efecto deberá superar las pruebas pertinentes en un vehículo adaptado. A dichas pruebas podrá presentarse hasta tres veces, siempre que lo haga dentro del plazo de validez de su permiso.

Si el resultado de alguno de estos reconocimientos fuera favorable, se dejará sin efecto la suspensión y se acordará la devolución del permiso. Si el resultado de la tercera prueba fuera desfavorable, se comprobara en alguno de los reconocimientos que el padecimiento es irreversible o no se sometiera a las pruebas que se le han indicado en los plazos a que se hace referencia en el acuerdo, se decretará la pérdida de vigencia del mismo.

Contra este acuerdo puede interponer recurso de alzada ante el Ilm. Sr. Director General de Tráfico en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción del presente escrito, conforme determina el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 5 de mayo de 2010.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Luis León Guzmán.

De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de subsanación de defecto observado en el expediente de canje de doña Rebecca Elizabeth Cabello, con NIE X6279266J.

Según lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/92, se le concede un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Transcurridos tres meses sin atender esta petición se producirá la caducidad del expediente, ordenándose el archivo de las actuaciones.

Sevilla a 5 de mayo de 2010.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Luis León Guzmán.

De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de subsanación de defecto observado en el expediente de canje de don Ilian Morejon Blagoev, con NIE X8122849P.

Según lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/92, se le concede un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Transcurridos tres meses sin atender esta petición se producirá la caducidad del expediente, ordenándose el archivo de las actuaciones.

Sevilla a 5 de mayo de 2010.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Luis León Guzmán.

11D-6978

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda y Patrimonio

1.— Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Diputación Provincial de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Hacienda y Patrimonio/Servicio de Contratación y Planificación.

2.— Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto:

Resolución n.º 1767/2010: «Ejecución de obras de redes de abastecimiento y sistemas contra incendios de las zonas empresariales para los Proyectos FEDER de Desarrollo Sostenible y Cohesión Social de la Campiña-Bajo Guadalquivir de Sevilla, en su ámbito 2 sobre promoción económica, subapartado 2.1.».

Importe máximo: 300.735.84 euros (Valor estimado 259.255.04 euros + 41.480.80 euros de IVA).

Esta actuación está incluida en el marco de los Proyectos FEDER de Desarrollo Local y Urbano de la Provincia de Sevilla cofinanciados en un 70% por la Unión Europea (UE) con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Eje 5 de «Desarrollo sostenible urbano y local» del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Andalucía y por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

b) Plazo de ejecución: 5 meses.

c) Lugar de ejecución: Campiña - Bajo Guadalquivir (Municipios de Las Cabezas de San Juan, La Puebla de Cazalla, Lantejuela y Marchena).

3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Valoración un solo criterio, precio más bajo.

4.— Presupuesto base de licitación:

a) Valor del contrato: Los señalados en el punto 2 a) del presente anuncio.

5.— Garantía Provisional: No se exige.

Garantía Definitiva: 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA.

6.— Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.

b) Domicilio: Menéndez y Pelayo, 32.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla 41071.

d) Teléfono: 95-455.00.00.

e) Fax: 95-455.08.61.

f) Fecha límite obtención de documentos e información: 18 de junio de 2010.

g) La documentación se encuentra disponible en la página web www.dipusevilla.es, Perfil de Contratante, Licitaciones Vigentes.

7.— *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación: No se exige.

B) Solvencia económica, financiera y profesional o técnica: Lo señalado en el punto 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.— *Presentación de ofertas:*

a) Fecha y hora límite de presentación: 18 de junio de 2010, a las 13.00 horas.

b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Diputación Prov. Registro Gral. de 9.00 a 13.00 horas.

2.ª Domicilio: Menéndez y Pelayo, 32.

3.ª Localidad y Código Postal: Sevilla 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días.

9.— *Apertura:*

A) De la documentación (Sobre A): A las 11,00 horas del día 23/06/2010, en acto reservado.

Concluido el acto se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del mismo y se publicará un extracto del anuncio con las incidencias en el Tablón de la Sede Central de esta Diputación y en la página web, Perfil de Contratante.

B) De las ofertas (Sobre B): A las 12.00 horas del mismo día, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría a las 12.00 horas del día 30/06/2010, en acto público.

a) Entidad: Diputación Provincial.

b) Domicilio: Menéndez y Pelayo, 32.

c) Localidad: Sevilla.

10.— *Otras informaciones:* Los licitadores deberán introducir en el sobre A un índice relacionando los documentos incluidos en dicho sobre.

Los licitadores deberán ofertar, obligatoriamente, a todas y cada una de las actuaciones de la zona. A tal fin, en sus ofertas, expresarán el porcentaje de baja, que será idéntico para todas y cada una de las obras

En la presente licitación rige el Pliego Económico-Administrativo aprobado por esta Diputación (www.dipusevilla.es).11.— *Gastos de anuncio:* Serán de cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de 150,00 euros.

Sevilla a 13 de mayo de 2010.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.—P.D. Resolución n.º 2603/07.

6W-7262

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de lo Social**

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20080012215.

Procedimiento: 1112/08.

Ejecución núm.: 227/2009.

Negociado: 4 J.

De: Don Juan José Vázquez Bermudez, don José Manuel Vázquez Nuñez, don José Juan Vázquez Lepe y don Manuel Valles Gil.

Contra: Construcciones y Reformas Almebe, S.C.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Da fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 227/2009, dimanante de autos núm. 1112/08, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de don Juan José Vázquez Bermúdez, don José Manuel Vázquez Nuñez, don José Juan Vázquez Lepe y don Manuel Valles Gil contra Construcciones y Reformas Almebe, S.C., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 15 de abril de 2010.

Parte dispositiva

Declarar al ejecutado Construcciones y Reformas Almebe, S.C., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 18.632,28 euros de principal, más 3.726,46 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este juzgado de lo social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. el recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Español de Crédito -Banesto-(Entidad núm. 0030), Sucursal Avda. de la Buhaira (Oficina núm. 4325), sita en calle José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, Cuenta núm. 4020 - 0000 - 64 - 0227 - 09, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario. Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos - antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Yolanda Molina Grande, Jueza del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

El/La Juez.—El/La Secretario/a

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones y Reformas Almebe, S.C., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Sevilla a 15 de abril de 2010.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

253F-6408

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 94/2010.

Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20090009371.

De: Don Antonio Jesús García Espinosa.

Contra: Estructuras Metálicas And. 2006, S.L., y Cemasur Const. y Estruct. S.L.

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 94/2010, a instancia de la parte actora don Antonio Jesús García Espinosa, contra Estructuras Metálicas And. 2006 S.L., y Cemasur Const. y Estruct., S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución del día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Su Señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 19.499 euros en concepto de principal, más la de 3.899,80 euros calculados para intereses y gastos.

Habiendo sido declarada la coejecutada Cemasur Const. y Estruct., S.L., en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Librese oficio al Registro Central de Madrid, Servicio de Índices, al objeto de que informe sobre bienes inmuebles propiedad del ejecutado Estructuras Metálicas And. 2006, S.L.

Librese oficio a la Delegación de Hacienda para que proceda a la retención de devoluciones que por IVA, Rentas u otros conceptos que puedan corresponder al ejecutado.

Y en el marco de la investigación, amparada en el art. 95.1, apartado h) de la Ley General Tributaria, el Juez solicita información patrimonial referente al ejecutado, a través del programa informático correspondiente. Se hace constar que esta petición se hace para la ejecución de resolución judicial firme en virtud de resolución expresa, en la previa ponderación de los intereses públicos y privados afectados en el asunto que se trata y, por haberse agotado los demás medios o fuentes de conocimiento sobre la existencia de bienes y derechos del deudor, se ha motivado la necesidad de recabar datos de la Administración Tributaria. Recábase igualmente información de la Tesorería General de la Seguridad Social y D.G.T.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Patrocinio Mira Caballos, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a la demandada Estructuras Metálicas And. 2006, S.L., y Cemasur Const. y Estruct., S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de abril de 2010.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

35F-6363

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 381/2010.

Negociado: la.

N.I.G.: 4109144S20100004200.

De: Doña Matilde Rubio Martínez.

Contra: Jardinería y Podas Arahál, S.L., Ministerio de Defensa Dir. Gral. Personal Sevilla y Aljarafe Medioambiente, S.L.

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 381/2010, se ha acordado citar a Aljarafe Medioambiente, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27-05-10 a las 9.40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. de la Buhaira núm. 26, 5.^a, planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1.º planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Aljarafe Medioambiente, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 12 de mayo de 2010.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

253F-7165

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 778/2008, sobre Seguridad Social, a instancia de José Luis Fernández Moreno contra Mutua de AT Universal Mugenat, INSS y TGSS, Segur Ibérica, S.A., Vimsa, S.A., Fremap y Mutua Univale, en la que con fecha 15 de marzo de 2010 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda presentada por don José Luis Fernández Moreno, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal-Mugenat, Fremap, Univale, Vinsa, S.A., Segur Ibérica S.A., en cuya virtud, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas de contrario.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso, haber ingresado el importe de las prestaciones objeto de la condena, en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales, de este Juzgado en el Banesto, oficina 4325 sita en calle José Recuerda Rubio, 4, (Urbana Av. Buhaira-Viapol) de esta capital, abierta con el núm. 4023000065, utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el número de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario en

el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando dicho documento en poder del señor Secretario de este Juzgado.

Igualmente y al formalizar el recurso, deberá haber efectuado el depósito de 150,25 euros en la cuenta 4023000065, que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada.

También se advierte al organismo demandado, que si recurre deberá acreditar mediante certificación que comienza el abono de la prestación y que lo proseguirá mientras dure la tramitación del recurso.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. señora Magistrada-Juez que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Secretario. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Vimsa, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 15 de marzo de 2010.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-4422

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1070/2009 a instancia de la parte actora, doña María Nieves Durán García contra SAS, Novembal Embalajes Plásticos, S.L., INSS y TGSS, Mutua Universal y Flexiplan, S.A. E.T.T., sobre Social Ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 12 de marzo de 2010 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo desestimar y desestimo la demanda presentada por doña María Nieves Durán García, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal, Novembal Embalajes Plásticos, S.L., Flexiplan, S.A. E.T.T., en cuya virtud, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas de contrario.

Adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de dicha notificación, por comparecencia o por escrito.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Novembal Embalajes Plásticos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de marzo de 2010.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

40-4423

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

En los autos número 691/2009, a instancia de Pedro Vargas Rojas y José Antonio Castellón Álvarez contra Tecafil Sistemas de Impermeabilizaciones, S.L., en la que se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

Auto:

En Sevilla a 16 de marzo de 2010.

Dada cuenta y;

Antecedentes:

Primero.—Por este Juzgado se dictó sentencia el 27 de octubre de 2009 que calificó de improcedente el despido del actor.

Segundo.—Notificada que fue a las partes, la parte actora formuló por escrito de 5 de enero de 2010 la celebración de la comparecencia y la extinción de la relación laboral.

Tercero.—Se acordó celebrar la misma el 16 de marzo de 2010 que tuvo lugar con la asistencia de sólo la parte actora.

Fundamentos jurídicos:

Único.—Artículo 117.3 de la Constitución, artículo 278 y 284 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, procede declarar la extinción indemnizada de la relación laboral.

Parte dispositiva:

S.S.^a la Ilma. señora Magistrada-Juez dice:

A) Se declara extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre don Pedro Vargas Rojas y don José Antonio Castellón Álvarez y la empresa Tecafil Sistemas de Impermeabilizaciones, S.L.

B) Se fija la indemnización y salarios dejados de percibir desde el 30 de abril de 2009 hasta el 16 de marzo de 2010, de acuerdo con el siguiente cuadro:

	<i>Indemnización</i>	<i>Salarios/día</i>	<i>Salarios tramitación</i>
Pedro Vargas Rojas	18.536,73 euros	45,48 euros	14.599,08 euros
José Ant. Castellón Álvarez	13.062,74 euros	44,24 euros	14.201,04 euros

Dichas cantidades devengarán desde hoy hasta su total pago los intereses del artículo 576 L.E.C.

Notifíquese esta resolución a las partes y se le advierte que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado de lo Social.

Así, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña María de las Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla y su provincia.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tecafil Sistemas de Impermeabilizaciones, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Sevilla a 16 de marzo de 2010.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

40-4720

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

En los autos número 825/2009, a instancia de Álvaro Oliva Tenorio contra Nazareno Combustibles, S.L. y Novo Parque Energía, S.L., en la que se ha dictado auto, son del tenor literal siguiente:

Auto:

En Sevilla a 16 de marzo de 2010.

Dada cuenta y;

Antecedentes:

Primero.—Por este Juzgado se dictó sentencia el 20 de noviembre de 2009 que calificó de improcedente el despido del actor.

Segundo.—Notificada que fue a las partes, la parte actora formuló por escrito de 21 de diciembre de 2009 la celebración de la comparecencia y la extinción de la relación laboral.

Tercero.—Se acordó celebrar la misma el 16 de marzo de 2010 que tuvo lugar con la asistencia de sólo la parte actora.

Fundamentos jurídicos:

Único.—Artículo 117.3 de la Constitución, artículo 278 y 284 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, procede declarar la extinción indemnizada de la relación laboral.

Parte dispositiva:

S.S.^a la Ilma. señora Magistrada-Juez dice:

A) Se declara extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre don Álvaro Oliva Tenorio y las empresas Nazareno Combustibles, S.L. y Novo Parque Energía, S.L.

B) Se fija la indemnización de 2.647,97 euros que habrá de abonar la empresa al trabajador e igualmente.

C) El importe de los salarios dejados de percibir desde el 6 de junio de 2009 hasta el 16 de marzo de 2010 a razón del salario diario de 43,66 euros lo que asciende a 12.399,44 euros.

Dichas cantidades devengarán desde hoy hasta su total pago los intereses del artículo 576 L.E.C.

Notifíquese esta resolución a las partes y se le advierte que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado de lo Social.

Así, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña María de las Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla y su provincia.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nazareno Combustibles, S.L. y Novo Parque Energía, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Sevilla a 16 de marzo de 2010.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

40-4725

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

En los autos número 649/2009, a instancia de Javier López Masse contra Cubiertas y Aislamientos Técnicos, S.L., en la que se ha dictado auto son del tenor literal siguiente:

Auto:

En Sevilla a 16 de marzo de 2010.

Dada cuenta y;

Antecedentes:

Primero.—Por este Juzgado se dictó sentencia el 8 de octubre de 2009 que calificó de improcedente el despido del actor.

Segundo.—Notificada que fue a las partes, la parte actora formula por escrito de 9 de febrero de 2010 la celebración de la comparecencia y la extinción de la relación laboral.

Tercero.—Se acordó celebrar la misma el 16 de marzo de 2010 que tuvo lugar con la asistencia de sólo la parte actora.

Fundamentos jurídicos:

Único.—Artículo 117.3 de la Constitución, artículo 278 y 284 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, procede declarar la extinción indemnizada de la relación laboral.

Parte dispositiva:

S.S.^a la Ilma. señora Magistrada-Juez dice:

A) Se declara extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre don Javier López Masse y la empresa Cubiertas y Aislamientos Técnicos, S.L.

B) Se fija la indemnización de 17.891,58 euros que habrá de abonar la empresa al trabajador e igualmente.

C) El importe de los salarios dejados de percibir desde el 17 de abril de 2009 hasta el 16 de marzo de 2010, a razón del salario diario de 54,13 euros lo que asciende a 18.079,42 euros.

Dichas cantidades devengarán desde hoy hasta su total pago los intereses del artículo 576 L.E.C.

Notifíquese esta resolución a las partes y se le advierte que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado de lo Social.

Así, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña María de las Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla y su provincia.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cubiertas y Aislamientos Técnicos, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Sevilla a 16 de marzo de 2010.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

40-4726

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

En los autos número 842/2009, a instancia de Emilio Gutiérrez García contra Obras y Comercios del Sur, S.L. y Fogasa, en la que se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

Auto:

En Sevilla a 16 de marzo de 2010.

Dada cuenta y;

Antecedentes:

Primero: Por este Juzgado se dictó sentencia el 20 de noviembre de 2009 que calificó de improcedente el despido del actor.

Segundo.—Notificada que fue a las partes, la parte actora formuló por escrito de 15 de diciembre de 2009 la celebración de la comparecencia y la extinción de la relación laboral.

Tercero.—Se acordó celebrar la misma el 16 de marzo de 2010 que tuvo lugar con la asistencia de sólo la parte actora.

Fundamentos jurídicos:

Único.—Artículo 117.3 de la Constitución, artículo 278 y 284 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, procede declarar la extinción indemnizada de la relación laboral.

Parte dispositiva:

S.S.^a la Ilma. señora Magistrada-Juez dice:

A) Se declara extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre don Emilio Gutiérrez García y la empresa Obras y Comercios del Sur, S.L.

B) Se fija la indemnización de 10.135,68 euros que habrá de abonar la empresa al trabajador e igualmente

C) El importe de los salarios dejados de percibir desde el 12 de junio de 2009 hasta el 16 de marzo de 2010, a razón del salario diario de 50,78 euros, lo que asciende a 14.116,84 euros.

Dichas cantidades devengarán desde hoy hasta su total pago los intereses del artículo 576 L.E.C.

Notifíquese esta resolución a las partes y se le advierte que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado de lo Social.

Así, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña María de las Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla y su provincia.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Comercios del Sur, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Sevilla a 16 de marzo de 2010.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

40-4746

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

En los autos número 710/2009, a instancia de Noelia Serrano Camacho contra Alfeecat Impresiones, S.L. y Future Desing Sur, S.L., en la que se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

Auto:

En Sevilla a 23 de marzo de 2010.

Dada cuenta y;

Antecedentes:

Primero.—Por este Juzgado se dictó sentencia el 5 de noviembre de 2009 que calificó de improcedente el despido del actor.

Segundo.—Notificada que fue a las partes, la parte actora formuló por escrito de 12 de febrero de 2010 la celebración de la comparecencia y la extinción de la relación laboral.

Tercero.—Se acordó celebrar la misma el 23 de marzo de 2010 que tuvo lugar con la asistencia de sólo la parte actora.

Fundamentos jurídicos:

Único.—Artículo 117.3 de la Constitución, artículo 278 y 284 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, procede declarar la extinción indemnizada de la relación laboral.

Parte dispositiva:

S.S.^a la Ilma. señora Magistrada-Juez dice:

A) Se declara extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre doña Noelia Serrano Camacho y la empresa Future Desing Sur, S.L.

B) Se fija la indemnización de 6.687,51 euros que habrá de abonar la empresa al trabajador e igualmente.

C) El importe de los salarios dejados de percibir desde el 6 de mayo de 2009 hasta el 23 de marzo de 2010, a razón del salario diario de 48,52 euros, lo que asciende a 15.623,44 euros.

Dichas cantidades devengarán desde hoy hasta su total pago los intereses del artículo 576 L.E.C.

Notifíquese esta resolución a las partes y se le advierte que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado de lo Social.

Así, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña María de las Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla y su provincia.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Future Desing Sur, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Sevilla a 23 de marzo de 2010.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

40-5013

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 284/2009 a instancia de la parte actora, don Antonio Bueno Rivero contra Fogasa y Genil Oil, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 1 de diciembre de 2009 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo parcialmente la demanda interpuesta por el actor don Antonio Bueno Rivero contra los demandados, Genil Oil, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de seis mil quinientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y cuatro centimos (6.544,84 euros).

Todo ello sin pronunciamiento alguno, por ahora, respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de duplicación, que deberá interponer el recurso, ante la Sala de lo Social de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso haber ingresado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones judiciales de este Juzgado en el Banesto, oficina 4325 sita en calle José Recuerda Rubio, 4, (Urbana Av. Buhaira-Viapol) de esta capital, abierta con el núm. 4023000065, utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el número de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando el documento presentado en poder del señor Secretario del Juzgado.

Igualmente y al formalizar el recurso, deberá efectuar el depósito de 150,25 euros en la cuenta 4023000065, que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Genil Oil, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de marzo de 2010.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

40-5014

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Doña María Ángeles Román López, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1367/2009 a instancia de la parte actora, don José Luis Romero González contra Insysur Ingenierías, S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado auto de aclaración de sentencia de fecha 23 de marzo de 2010 del tenor literal siguiente:

Auto:

En la ciudad de Sevilla a 23 de marzo de 2010.

Antecedentes de hecho:

Único.—Con fecha de 12 de marzo de 2010 se dictó la sentencia núm. 173/10 en el presente procedimiento. Tanto en el encabezado como en el hecho probado primero y en el fallo se hace referencia a un nombre del actor erróneo.

Fundamentos jurídicos:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su párrafo primero, establece que los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmadas, pero si aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan. Continúa su párrafo segundo que los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento.

En el presente caso, se ha indicado un nombre distinto y erróneo como nombre del actor y procede rectificar de oficio en este sentido el contenido del encabezado, del hecho probado primero y del fallo, que pasan a ser los que siguen:

«Visto lo actuado en los autos de juicio seguidos ante este Juzgado bajo el número 1367/2009, siendo partes, de una y como demandante don José Luis Romero González, con la asistencia Letrada de doña Ángeles Barcia Cantalejo, y de otra y como demandada la entidad «Insysur Ingenierías, S.L.», que no comparece a pesar de estar citada en legal forma, versando el proceso sobre

Hechos probados:

I. La parte actora, don José Luis Romero González, provisto de DNI núm. 28.743.435-J, viene prestando servicios por cuenta y bajo la dependencia de la empresa demandada, «Insysur Ingenierías, S.L.», en el centro de trabajo con sede en la Glorieta Fernando Quiñones, edificio Centris, planta BS, módulo 13, de la localidad sevillana de Tomares, con antigüedad de 1 de abril de 1998, categoría de delineante proyectista, jornada completa y con salario a efectos de despido de 69,86 euros (se deduce ello de la documental núm. 2, aportada por el actor consistente en nómina). La relación laboral es de carácter indefinido (contrato aportado por la misma parte actora como documental núm. 1) y está sometida al convenio colectivo de Estudios Técnicos de Sevilla.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don José Luis Romero González, contra la entidad «Insysur Ingenierías, S.L.», en reclamación de despido, debo declarar y declaro el mismo nulo, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración, así como a que procedan a readmitir al trabajador con el abono de los salarios dejados de percibir.

En atención a lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, sus concordantes y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

Dispongo.—Que procede rectificar y rectifico la sentencia dictada en el presente juicio, la número 173/2010, de fecha 12 de marzo de 2010, en el sentido de que el contenido del encabezado, del hecho probado primero y del fallo, quedan redactados en la forma siguiente:

«Visto lo actuado en los autos de juicio seguidos ante este Juzgado bajo el número 1367/2009, siendo partes, de una y como demandante don José Luis Romero González, con la asistencia Letrada de doña Ángeles Barcia Cantalejo, y de otra y como demandada la entidad «Insysur Ingenierías, S.L.», que no comparece a pesar de estar citada en legal forma, versando el proceso sobre.

Hechos probados:

I. La parte actora, don José Luis Romero González, provisto de DNI núm. 28.743.435-J, viene prestando servicios por cuenta y bajo la dependencia de la empresa demandada, «Insysur Ingenierías, S. L.», en el centro de trabajo con sede en la Glorieta Fernando Quiñones, edificio Centris, planta BS, módulo 13, de la localidad sevillana de Tomares, con antigüedad de 1 de abril de 1998, categoría de delineante proyectista, jornada completa y con salario a efectos de despido de 69,86 euros (se deduce ello de la documental núm. 2, aportada por el actor consistente en nómina). La relación laboral es de carácter indefinido (contrato aportado por la misma parte actora como documental núm. 1) y está sometida al convenio colectivo de Estudios Técnicos de Sevilla.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don José Luis Romero González, contra la entidad «Insysur Ingenierías, S.L.», en reclamación de despido, debo declarar y declaro el mismo nulo, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración, así como a que procedan a readmitir a la trabajadora con el abono de los salarios dejados de percibir.»

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan contra la resolución rectificada.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma, el ilustrísimo Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de lo Social núm. cuatro de Sevilla. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, Insysur Ingenierías, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de marzo de 2010.—La Secretaria Judicial, María Ángeles Román López.

40-5018

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 453/2009 a instancia de la parte actora, don Salvador López García y don Javier Jiménez Cascajo contra Ahoracons, S.L. y Fogasa, sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 24 de marzo de 2010 del tenor literal siguiente:

Juzgado Social número cuatro de Sevilla.

Procedimiento: Cantidad 453/2009.

Sentencia número 197/2010.

En Sevilla a 24 de marzo de 2010.

Vistos por mí doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 453/2009, promovidos por don Salvador López García y don Javier Jiménez Cascajo, asistidos por el Letrado don Juan A. Quirós Castillo, contra Ahoracons, S.L., y Fogasa, que no comparecieron pese a haber sido citados en legal forma.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Salvador López García y don Javier Jiménez Cascajo contra Ahoracons S.L. y Fogasa, en cuya virtud:

I. Debo condenar y condeno a la empresa a abonar a don Salvador López García, la cantidad de nueve mil setecientos veintinueve euros con ochenta y cuatro céntimos (9.729,84 euros), sin que proceda el interés por mora.

II. Debo condenar y condeno a la empresa a abonar a don Javier Jiménez la cantidad de diez mil quinientos cuarenta y dos euros con diez céntimos (10.542,10 euros), sin que proceda el interés por mora y, sin pronunciamiento por ahora respecto del Fogasa.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso haber ingresado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones judiciales de este Juzgado en el Banesto, oficina 4325 sita en calle José Recuerda Rubio, 4 (Urbana Av. Buhaira-Viapol), de esta capital, abierta con el núm. 4023000065, utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el núm. de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando el documento presentado en poder del señor Secretario del Juzgado.

Igualmente y al formalizar el recurso, deberá efectuar el depósito de 150,25 euros en la cuenta 4023000065, que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Ahoracons, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de marzo de 2010.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

40-5021

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 42/2009, sobre Social Ordinario, a instancia de Isabel López García contra Los Nuevos Macarenos, MM.SC., en la que con fecha 15 de julio de 2009 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: El archivo de la demanda presentada por doña Isabel López García contra Los Nuevos Macarenos MM.SC. por incumplimiento del requerimiento de subsanación realizado en providencia de 15 de enero de 2009.

Notifíquese la presente resolución a la parte actora, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado, y una vez firme la presente, se archivarán las presentes actuaciones sin más trámites.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Rosa Fernández Vadillo, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez sustituta.—El Secretario.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Isabel López García, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 23 de marzo de 2010.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-5023

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

En los autos número 609/2009, a instancia de Antonio Luis Ramos Molina contra Caroconst, S.L., en la que se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

Auto:

En Sevilla a 23 de marzo de 2010.

Dada cuenta y;

Antecedentes:

Primero.—Por este Juzgado se dictó sentencia el 25 de septiembre de 2009 que calificó de improcedente el despido del actor.

Segundo.—Notificada que fue a las partes, la parte actora formuló por escrito de 20 de octubre de 2009 la celebración de la comparecencia y la extinción de la relación laboral.

Tercero.—Se acordó celebrar la misma el 23 de marzo de 2010 que tuvo lugar con la asistencia de sólo la parte actora.

Fundamentos jurídicos:

Único.—Artículo 117.3 de la Constitución, artículo 278 y 284 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, procede declarar la extinción indemnizada de la relación laboral.

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. señora Magistrada-Juez dice:

A) Se declara extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre don Antonio Luis Ramos Molina y la empresa Caroconst, S.L.

B) Se fija la indemnización de 21.521,01 euros que habrá de abonar la empresa al trabajador e igualmente

C) El importe de los salarios dejados de percibir desde el 30 de abril de 2009 hasta el 23 de marzo de 2010, a razón del salario diario de 46,85 euros, lo que asciende a 15.366,80 euros.

Dichas cantidades devengarán desde hoy hasta su total pago los intereses del artículo 576 L.E.C.

Notifíquese esta resolución a las partes y se le advierte que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado de lo Social.

Así, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña María de las Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla y su provincia.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Sevilla a 23 de marzo de 2010.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

40-5031

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Social Ordinario 953/2009.

Sobre: Despidos.

N.I.G.: 4109144S20090010353.

De: Don Miguel Chaves Chaves.

Contra: Doña María Dolores Rodríguez Martínez, don Francisco Rodríguez Martínez, don José Manuel Rodríguez Martínez, don José Camino Chaves, doña Araceli Rodríguez Martínez, doña Dolores Noguerol Carmona, don Manuel Carmona Conejero, doña Dolores Martín Escobar, FOGASA, Quevedo's Restaurante, S.L., Vista Caribe, S.L., Marengo Castilleja, S.L., don Francisco Rodríguez Martínez y don José Camino Chaves y otros S.C.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 953/2009, a instancia de la parte actora don Miguel Chaves Chaves contra don María Dolores Rodríguez Martínez, don Francisco Rodríguez Martínez, don José Manuel Rodríguez Martínez, don José Camino Chaves, doña Araceli Rodríguez Martínez, doña Dolores Noguerol Carmona, don Manuel Carmona Conejero, doña Dolores Martín Escobar, FOGASA, Quevedos Restaurante, S.L., Vista Caribe, S.L., Marengo Castilleja, S.L., don Francisco Rodríguez Martínez y José Camino Chaves y otros SC.SC. sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 18-3-10 del tenor literal siguiente:

Juzgado Social número 4 de Sevilla.
 Procedimiento: Extinción de contrato/despido 953/2009.
 Sentencia número 186/2.010.
 En Sevilla a 18 de marzo de 2010.

Vistos por mí doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre extinción de contrato, seguidos en este Juzgado bajo el número 953/2009, promovidos por don Miguel Chaves Chaves, asistido por el Letrado don Fernando Azcona Recio, contra don José Camino Chaves, doña María Dolores Rodríguez Martínez, don Francisco Rodríguez Martínez, doña Dolores Martín Escobar, don José Manuel Rodríguez Martínez, doña Dolores Noguero Carmona, Araceli Rodríguez Martínez, don Manuel Carmona Conejero, Vista Caribe, S.L. y Quevedos Restaurante, y FOGASA, que no comparecieron pese a haber sido citados en legal forma.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda de extinción del contrato interpuesta por don Miguel Chaves Chaves contra don José Camino Chaves, doña María Dolores Rodríguez Martínez, don Francisco Rodríguez Martínez, doña Dolores Martín Escobar, don José Manuel Rodríguez Martínez, Dolores Noguero Carmona, Araceli Rodríguez Martínez, don Manuel Carmona Conejero, Vista Caribe, S.L. y Quevedo's Restaurante, en cuya virtud debo declarar y declaro resuelto el contrato que unía a la parte actora con las demandadas, condenando a dichas demandadas, de forma solidaria, a estar y pasar por esta declaración así como a que le indemnice en la cantidad de treinta y dos mil ochocientos veintidós euros con cincuenta y dos céntimos (32.822,52 euros.), sin pronunciamiento por ahora respecto del FOGASA y sin necesidad de entrar en la demanda de despido.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días hábiles a la misma por comparecencia o por escrito.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Quevedo's Restaurante, S.L. y Vista Caribe, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de abril de 2010.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

253F-6420

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Social Ordinario 953/2009.
 Sobre: Despidos.
 N.I.G.: 4109144S20090010353.
 De: Don. Miguel Chaves Chaves.

Contra: Doña María Dolores Rodríguez Martínez, Francisco Rodríguez Martínez, José Manuel Rodríguez Martínez, José Camino Chaves, Araceli Rodríguez Martínez, Dolores Noguero Carmona, Manuel Carmona Conejero, Dolores Martín Escobar, Fogasa, Quevedo's Restaurante, S.L., Vista Caribe, S.L., Marengo Castilleja, S.L., Francisco Rodríguez Martínez y José Camino Chaves y otros S.C.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 953/2009, a instancia de la parte actora don Miguel Chaves Chaves contra María Dolores Rodríguez Martínez, Francisco Rodríguez Martínez, José Manuel Rodríguez

Martínez, José Camino Chaves, Araceli Rodríguez Martínez, Dolores Noguero Carmona, Manuel Carmona Conejero, Dolores Martín Escobar, Fogasa, Quevedo's Restaurante, S.L., Vista Caribe, S.L., Marengo Castilleja, S.L., Francisco Rodríguez Martínez y José Camino Chaves y otros S.C. sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 12-4-10 del tenor literal siguiente:

Auto de rectificación de la sentencia núm. 186/2010.

Parte dispositiva

Que debo aclarar y aclaro la sentencia, en concreto el fallo de la sentencia, que en lugar de decir "que debo estimar y estimo la demanda de extinción del contrato interpuesta por don Miguel Chaves Chaves contra José Camino Chaves, María Dolores Rodríguez Martínez, Francisco Rodríguez Martínez, Dolores Martín Escobar, José Manuel Rodríguez Martínez, Dolores Noguero Carmona, Araceli Rodríguez Martínez, Manuel Carmona Conejero, Vista Caribe S.L. y Quevedo's Restaurante, en cuya virtud debo declarar y declaro resuelto el contrato que unía a la parte actora con las demandadas, condenando a dichas demandadas, de forma solidaria, a estar y pasar por esta declaración así como a que le indemnice en la cantidad de treinta y dos mil ochocientos veintidós euros con cincuenta y dos céntimos (32.822,52 euros.), sin pronunciamiento por ahora respecto del Fogasa y sin necesidad de entrar en la demanda de despido", debe decir "que debo estimar y estimo la demanda de extinción del contrato interpuesta por don Miguel Chaves Chaves contra José Camino Chaves, María Dolores Rodríguez Martínez, Francisco Rodríguez Martínez, Dolores Martín Escobar, José Manuel Rodríguez Martínez, Dolores Noguero Carmona, Araceli Rodríguez Martínez, Manuel Carmona Conejero, Marengo Castilleja, S.L., Vista Caribe, S.L. y Quevedo's Restaurante, en cuya virtud debo declarar y declaro resuelto el contrato que unía a la parte actora con las demandadas, condenando a dichas demandadas, de forma solidaria, a estar y pasar por esta declaración así como a que le indemnice en la cantidad de treinta y dos mil ochocientos veintidós euros con cincuenta y dos céntimos (32.822,52 euros.), sin pronunciamiento por ahora respecto del FOGASA y sin necesidad de entrar en la demanda de despido", manteniéndose el resto de pronunciamientos.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la sentencia o auto a que se refiera la solicitud o actuación de oficio del tribunal (art. 267.7 L.O.P.J.), computándose el plazo para el recurso contra la citada resolución desde el día siguiente a la notificación del auto que reconociera o negase la omisión de pronunciamiento y acordase o denegara remediarla.

Así lo acuerda y firma doña. Nieves Rico Márquez, Magistrada del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Quevedo's Restaurante, S.L. y Vista Caribe, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de abril de 2010.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

253F-6422

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 47/2010.
 Negociado: I.
 N.I.G.: 4109144S20080005241.
 De: Don Cristóbal Llanes Ramírez.
 Contra: Fondo de Garantía Salarial y The Brainiacs, S.L.

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 47/2010, a instancia de la parte actora don Cristóbal Llanes Ramírez, contra Fondo de Garantía Salarial y The Brainiacs, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 16/04/10 del tenor literal siguiente:

Auto.—En Sevilla a 16 de abril de 2010.

Dada cuenta y,

Hechos:

Primero.—En la presente ejecución núm. 47/2010, seguida en este Juzgado en materia de ejecución de títulos judiciales, se dictó auto en fecha 19 de febrero de 2010, decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 917,27 euros, más 183,45 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo.—Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 26 de febrero de 2010.

Razonamientos jurídicos:

Único.—Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Declarar a la ejecutada The Brainiacs, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 917,27 euros de principal, más 183,45 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 40240000, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código»30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga,

Magistrada del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrada.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a la demandada The Brainiacs, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de abril de 2010.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia

35F-6256

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 1098/2009.

Negociado: II.

N.I.G. 4109144S20090011975.

De: Don Jesús Amador Martínez.

Contra: Transformados Metálicos Nerva, S.L.

Doña María Ángeles Román López, Secretaria sustituta Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1098/2009, a instancia de la parte actora don Jesús Amador Martínez, contra Transformados Metálicos Nerva, S.L., sobre despidos / Ceses en general se ha dictado resolución de fecha 15 de diciembre de 2009 del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado sustituto don Enrique Iván Escalera Reina.

En Sevilla a 15 de abril de 2010.

Dada cuenta; habiendo transcurrido el plazo concedido a las partes para anunciar el recurso de suplicación, se declara la sentencia recaída en los presentes autos firme. Procediéndose al archivo definitivo de los mismos.

Notifíquese a las partes.

Lo mandó y firma Su Señoría. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Transformados Metálicos Nerva, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de abril de 2010.—La Secretaria Judicial, María Ángeles Román López.

35F-6353

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social Ordinario 476/2009.

Sobre: Reclamación de cantidad.

N.I.G. 4109144S20090005107.

De: Don Manuel Pozo Cabral, don Francisco Panal Cervera y don Manuel Pozo Martínez.

Contra: Nueva Ciudad Proyectos y Obras, S.L., y Andos Promociones y Proyectos, S.L.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 476/2009, a instancia de la parte actora don Manuel Pozo Cabral, don Francisco Panal Cervera y don Manuel Pozo Martínez, contra Nueva Ciudad Proyectos y Obras, S.L., y Andos Promociones y Proyectos, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Manuel Pozo Cabral, don Francisco Panal Cervera y don Manuel Pozo Martínez; contra Nueva Ciudad Proyectos y Obras, S.L., y Andos Promociones y Proyectos, S.L., debo condenar y condeno a las demandadas a que solidariamente paguen al Sr. Pozo Martínez y al Sr. Panal Cervera 3.170,86 euros a cada uno y al Sr. Pozo Cabral 3.001,86 euros y que debo condenar y condeno a Nueva Ciudad Proyectos y Obras, S.L., a que además pague a los señores Pozo Martínez y Panal Cervera 946,08 euros, más 357,05 euros, de interés de demora y al Sr. Pozo Cabral 936,93 euros, más 338,02 euros de interés de demora, sin especial pronunciamiento respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 4026000065, abierta por este Juzgado de lo Social número siete en el Banco Banesto la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o en su caso el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del Sr. Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el recurso o al formalizarlo, el depósito de 150,25 euros, en la cuenta «Depósitos» establecida por este Juzgado en el Banco Banesto de esta ciudad, con el número 4026000065, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la demandada Andos Promociones y Proyectos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de abril de 2010.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

35F-6160

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos / ceses en general 1285/2009.

Negociado: 5R.

N.I.G.: 4109144S20090013988.

De: Don Raúl Muñoz Gómez.

Contra: Hispanoalemana Nivelación, S.L., y Sevillana de Mortero y Nivelación, S.L.

Doña María Ángeles Román López, Secretaria Judicial sustituta de refuerzo del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1285/2009, a instancia de la parte actora don Raúl Muñoz Gómez, contra Hispanoalemana Nivelación, S.L., y Sevillana de Mortero y Nivelación, S.L., sobre despidos, se ha dictado sentencia de fecha 19 de abril de 2010 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don Raúl Muñoz Gómez, contra las entidades «Sevillana de Mortero y Nivelación, S.L.» e «Hispanoalemana Nivelación, S.L.», en reclamación de despido, debo declarar y declaro el mismo improcedente, condenando a la empresa «Sevillana de Mortero y Nivelación, S.L.» a estar y pasar por tal declaración, así como a que, a su elección, que deberá verificar en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, o bien readmita al actor en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido, o bien le indemnice en la cantidad de 7.390,64 euros, más, en todo caso, a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (3 de octubre de 2009) hasta la de notificación de la presente resolución. Debo absolver y absuelvo a la codemandada «Hispanoalemana Nivelación, S.L.» de todos los pedimentos que, contra la misma se venían deduciendo.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso, haber ingresado el importe de las prestaciones objeto de la condena, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, de este Juzgado en el Banesto, oficina 4325 sita en calle José Recuerda Rubio, 4 (Urbana Avda. Buhaira-Viapol) de esta capital, abierta con el número 4027 0000 64 _ _ _ _ - _ _ , utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el número de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando dicho documento en poder del Sr. Secretario de este Juzgado.

Igualmente y al formalizar el recurso, deberá haber efectuado el depósito de 150,25 euros en la cuenta 4027 0000 64 _ _ _ _ - _ _ , que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Hispanoalemana Nivelación, S.L., y Sevillana de Mortero y Nivelación, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de abril de 2010.—La Secretaria Judicial, María Ángeles Román López

35F-6204

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: 1222/08, Ejecución de títulos judiciales 94/2009.

Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144S20080013478.

De: Don Jonathan Fernández Valverde.

Contra: Algescon Andalucía, S.L.

Doña María del Carmen Peché Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 94/2009, a instancia de la parte actora don Jonathan Fernández Valverde, contra Algescon Andalucía, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 13 de abril de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Declarar a la ejecutada Algescon Andalucía, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.610,66 euros de resto de principal, más 365,61 euros de intereses y 609,35 euros para costas, calculadas provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros Registros, correspondientes de ese Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieran bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución al actor, al Fondo de Garantía Salarial y a la demandada a través del «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banesto utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-reposición».

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Bendición Pavón Ramírez, Juez sustituta del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Juez sustituta.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a la demandada Algescon Andalucía, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de abril de 2010.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

35F-6264

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20090011566.

Procedimiento: 1062/09.

Reclamación de cantidad.

Negociado: 5.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Cinreb, S.L.

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 1062/2009, sobre Social Ordinario, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Cinreb, S.L., en la que con

fecha 26/4/2010, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, contra Cinreb, S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 1043'05 euros

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer no cabe recurso de suplicación.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Cinreb SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de abril de 2010.—El/La Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

253F-6428

CÁDIZ.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 693/09.

Ejecución número: 76/2010.

Negociado: RO.

De: Don Juan Moreno Verdejo.

Contra: Don Juan Carlos Gallego García.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 76/2010, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Juan Moreno Verdejo contra don Juan Carlos Gallego García, en la que con fecha 20 de abril de 2010, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Su Señoría ilustrísima dijo: Procedáse a la ejecución de la sentencia por la suma de 4.596,44 euros en concepto de principal, más la de 919,28 euros calculados provisionalmente para intereses de mora, costas y gastos, no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Recábase información patrimonial a través del sistema informático de la Dirección General de Tráfico, de la Agencia Tributaria y del Catastro sobre los posibles bienes susceptibles de embargo, que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo

Y para que sirva de notificación en forma a don Juan Carlos Gallego García cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Cádiz a 20 de abril de 2010.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

35F-6272

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

En virtud de lo acordado por la Ilma. señora doña María Auxiliadora Salvago Sanz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Huelva y su provincia, en la Ejecutoria número 33/2010 a instancia de doña Silvia Martín Medero contra Límite Cinco, S.L., cuyo domicilio se ignora, se ha dictado con esta fecha auto cuya parte dispositiva es del tenor literal es el siguiente:

Resuelve:

Declarar al ejecutado, Límite Cinco, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 6.310,47 euros de principal, más los 1.200 euros que sin perjuicio se fijan provisionalmente para gastos y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo consignar la cantidad de 25 euros, en la Cuenta de Consignación número 1932000030003310, del Banco Banesto, oficina calle Marina número núm. 2 de Huelva, estando exento de esta obligación, los que tengan la condición de trabajadores o beneficiarios de la Seguridad Social, Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a, doña María Auxiliadora Salvago Sanz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Huelva y su provincia.

Y para que sirva de notificación al demandado en las presentes actuaciones, Límite Cinco, S.L. y para su inserción en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Huelva y Sevilla, así como para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

En Huelva a 7 de abril de 2010.—La Secretaria. (Firma ilegible.)

40-5564

JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz).—JUZGADO NÚM. 2

N.I.G.: 1102044S20080000906.

Procedimiento: 497/08.

Negociado: M.

De: Don Mohamed Ibrahim Mosustapha.

Contra: Al-Kamar Servicios Integrados, S.L. y Montaysa.

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 497/2008, sobre Social Ordinario, a instancia de Mohamed Ibrahim Mosustapha contra Al-Kamar Servicios Integrados, S.L. y Montaysa, en la que con fecha 19.04.10 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Sentencia núm.: 209/10.

En Jerez de la Frontera a 19 de abril de 2010.

Vistos por el SR. don Raúl Páez Escámez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Jerez de la Frontera y su Partido, los presentes autos registrados con el número 497/2008 y entre las siguientes partes:

Demandante. Don Mohamed Brahim Moustapha, asistido por el Letrado don José María García Benítez.

Demandada. Las entidades Al-Kamar Servicios Integrados, S.L. y Montaysa Construcciones, S.L., no comparecidas en autos.

Causa. Reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Mohamed Brahim Moustapha contra Al-Kamar Servicios Integrados S.L. y Montaysa Construcciones S.L., debo condenar y condeno solidariamente a la parte demandada citada a abonar al demandante la suma de 2.917,76 euros, con más el 10% anual devengado por la misma en concepto de intereses por mora.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, haciendo al propio tiempo nombramiento de Letrado.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando, y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Montaysa Construcciones, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera a 26 de abril de 2010.—El/La Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

253F-6461

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Yo, la Infrascrita Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Sevilla.

En virtud de lo acordado en el Juicio de faltas inmediato núm. 242/09, seguida por hurto, aparece como denunciado Juan Calderay Fernández, se le notifica la sentencia cuyo fallo dice así:

Que debo condenar y condeno a Juan Calderay Fernández como autor penalmente responsable de una falta de hurto en grado de tentativa a la pena de 1 mes de multa con una cuota diaria de 3 euros, cuya falta de pago llevará aparejado un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas y al pago de las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, que deberá formalizarse mediante escrito ante este Juzgado, el que será tramitado ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación a Juan Calderay Fernández, que se encuentra en paradero descocido, expido y firma el presente.

En Sevilla a 9 de marzo de 2010.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

40-4779

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Cristobal Pernías García, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Sevilla.

En virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas Inmediato número 235/09-1, seguido por malos tratos de obra y amenazas, aparece como denunciante Juliéte Espinosa Ugarte y Omar Balame, se le notifica la sentencia cuyo fallo dice así:

Que debo absolver y absuelvo libremente a Luis Felipe López Belda y Javier Martín Silvianes de los hechos enjuiciados, declarando las costas de oficio.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, que deberá formalizarse mediante escrito ante este Juzgado, el que será tramitado ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación a Juliette Espinosa Ugarte y Omar Balame que se encuentra en paradero desconocido, expido y firma el presente.

En Sevilla 26 de febrero de 2010.—El Secretario Judicial, Cristóbal Pernías García.

40-4842

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Cristóbal Pernías García, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Sevilla.

En virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 357/09-I, seguido por daños, aparece como denunciado José López de los Santos, se le notifica la sentencia cuyo fallo dice así:

Que debo condenar y condeno a José López de los Santos como autor penalmente responsable de una falta de daños a la pena de 15 días de multa con una cuota diaria de 3 euros, cuya falta de pago llevará aparejado un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagas y al pago de las costas causadas.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, que deberá formalizarse mediante escrito ante este Juzgado, el que será tramitado ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación a José López de los Santos, que se encuentra en paradero desconocido, expido y firma el presente.

En Sevilla a 15 de marzo de 2010.—El Secretario Judicial, Cristóbal Pernías García.

40-5042

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

En el procedimiento de expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 1884/2009-4P, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez, don Francisco Javier Millán Bermúdez.

En Sevilla a 7 de febrero de 2010.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia de la Procuradora doña Susana García Guirado, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo e inmatriculación que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de Esperanza Silva Cerezo, Francisco Silva Cerezo y Rosario Silva Cerezo, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado.

Asimismo dándose por reproducidas las pruebas y citaciones practicadas en el procedimiento 1003/07 seguido ante este Juzgado, cítese únicamente por edicto a la entidad Inmobiliaria Nervión, como titular registral de finca matriz, mediante edicto, el cual se fijará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que dentro del término de diez días las puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, no procediéndose a la citación de los herederos del titular catastral don Manuel Carmona de la Carrera, al ser los mismos los propios promotores del expediente.

Asimismo requiérase a la parte actora, a fin de que manifieste el periódico donde se publicará el edicto.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación.

Para la admisión a trámite del recurso, previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto número 4000000003157409, indicando en las «Observaciones», del documento de ingreso que se trata de un recurso de reposición seguido del código «00», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo que así se propone y firma, doy fe.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

En Sevilla a 26 de marzo de 2010.—El Secretario. (Firma ilegible.)

40-5689-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Primer Teniente de Alcalde, Capitular Delegado del Distrito Sur, en el ejercicio de las competencias atribuidas por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha 27 de septiembre de 2007, ha resuelto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a través de la Junta Municipal del Distrito Sur para el año 2010, mediante resolución número 3222 de fecha 29 de abril de 2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

Convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a través del Distrito Sur, para el año 2010.

Primero.— *Objeto y finalidad.*

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Sur, realiza la presente convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva con el fin de conceder subvenciones a entidades ciudadanas que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública en el marco competencial atribuido al Distrito Sur.

La finalidad de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por objeto fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

Se establecen, pues, dos modalidades de subvención:

— Modalidad A: Destinada a apoyar la realización de proyectos específicos (a realizar tanto en el año 2010 como en los seis primeros meses del año 2011) que tengan por objeto facilitar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, tales como aquellos que utilicen la metodología de investigación-acción participativa.

— Modalidad B: Dirigida a sufragar gastos generales de funcionamiento referidos al año 2010 de aquellas entidades que desarrollen los fines descritos anteriormente, o que defiendan los intereses generales o sectoriales de las vecinas y los vecinos de Sevilla, pudiendo destinarse, entre otros, al acondicionamiento de locales sociales y equipamientos (no entran en este concepto los gastos inventariables).

Para poder ser beneficiario de las subvenciones de la modalidad B, las asociaciones y demás entidades ciudadanas deberán tener su domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Sur. Esta circunstancia se comprobará por medio del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los proyectos con subvención concedida por otras Áreas o Distritos Municipales del Ayuntamiento de Sevilla, a través de otras Delegaciones, ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005.

Segundo.— *Financiación y créditos presupuestarios.*

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo a la partida 11905-46313-48900 (Otras transferencias).

La dotación económica total se cifra en un total de 27.403,00 euros, de los cuales 19.403,00 euros corresponderán a la Modalidad A y 8.000,00 euros a la Modalidad B.

Las subvenciones que se otorguen, en ningún caso, podrán ser de tal cuantía que, aislada, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superen el coste total de la actividad subvencionada.

El pago de las ayudas se efectuará una vez se haya realizado la actividad objeto de la subvención y se haya justificado su realización, conforme a lo dispuesto en el art. 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercero.— *Régimen de concesión de las ayudas.*

Debido a las características de los/as potenciales beneficiarios/as, así como por el objeto de las ayudas, se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 22 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.— *Solicitantes.*

Podrán solicitar subvención y obtener la condición de beneficiarios las Asociaciones y demás Entidades Ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, que no tengan ánimo de lucro, que vayan a desarrollar las actividades descritas en el apartado primero y, reúnan los requisitos previstos en la presente Convocatoria y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán ser destinatarias de subvenciones las entidades en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

— Las Entidades Ciudadanas con ánimo de lucro.

— Aquellas que se encuentren incurso en expediente de reversión de subvenciones públicas o sobre las que hubiese recaído resolución de reintegro o pérdida de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases que regulen el otorgamiento de subvenciones por este Excmo. Ayuntamiento, o normativa de aplicación general.

— Las que hayan sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

— No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o el Ayuntamiento de Sevilla, impuestas por las disposiciones vigentes.

— No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

— Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, conforme a la Ley 38/2003, General de subvenciones, o la Ley General Tributaria.

— Las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley L.O. 1/02 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

— Y en los demás casos previstos en el art. 13 de la citada Ley General de subvenciones.

La justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias, podrá realizarse mediante testimonio judicial o

certificación administrativa según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público. A tales efectos, en el Distrito Sur, tendrá la consideración de autoridad administrativa, el Presidente de la Junta Municipal del Distrito Sur, titular del mismo, o capitular que le sustituya legalmente.

Quinto.— *Solicitudes y documentación.*

5.1. Recogida y presentación de solicitudes.

Los impresos de solicitud se recogerán y entregarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, c/ Pajaritos, 14, también podrán presentarse en los Registros Auxiliares de los Distritos, o en los lugares o por los medios previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de modificación de la anterior, e irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Distrito Sur).

5.2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que se acompaña, será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente convocatoria. Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

La sola presentación de la solicitud implicará aceptar las condiciones que se establezcan en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

El anuncio de la convocatoria será expuesto en el Tablón de anuncios del Distrito Sur.

5.3. Documentación.

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al Distrito Sur, como órgano gestor, para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, y quede así acreditado, en su caso, que se encuentra al corriente de las obligaciones frente a dichas entidades, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El certificado de hallarse al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social deberá ser aportado por los beneficiarios/as de las ayudas cuando sean requeridos para ello.

Las solicitudes, debidamente firmadas y selladas, suscritas por quien ostente la representación legal de la Entidad, deberán indicar los siguientes datos:

a) Denominación de la entidad solicitante, domicilio a efectos de notificación, teléfono de contacto, fax y dirección de correo electrónico, en su caso, y a efecto, igualmente de notificación.

b) Nombre del perceptor de la subvención y datos personales del mismo.

Asimismo, las solicitudes vendrán acompañadas de la documentación relacionada a continuación (en original o fotocopia compulsada, en su caso), salvo que la misma ya estuviera en poder del Ayuntamiento de Sevilla, en cuyo caso podrán acogerse a lo establecido en el apartado f) del art. 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común siempre que, se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fuera presentada o, en su caso, emitido, y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que corresponda.

a) C.I.F. de la Asociación o Entidad.

b) Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Entidad para el año 2010 donde se relacionen, en su caso, las ayudas que recibe de otras entidades públicas o privadas.

c) Proyecto de la actividad o programa para el que solicita la subvención.

Los proyectos que se presenten desarrollarán los siguientes contenidos:

- c)1. Nombre del Proyecto.
- c)2. Objetivos.
- c)3. Actividades.
- c)4. Número aproximado de personas al que se destina el proyecto.
- c)5. Calendario de actividades.
- c)6. Personal.
- c)7. Recursos materiales.
- c)8. Presupuesto desglosado.
- d) Acreditación, expedida por el Sr. Secretario o Secretaria de la Entidad, de los datos de la persona designada como receptor de la subvención y de estar legitimada con poder suficiente para la tramitación y demás actuaciones que se derivan del presente procedimiento de concesión de ayudas; y en concreto, para aceptar la subvención, presentar la justificación y, en su caso renunciar total o parcialmente a ella. (Modelo Anexo IV).
- e) Certificado reciente expedido por la entidad bancaria donde se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida el importe de la subvención, en el que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad solicitante.
- f) Declaración responsable, en los términos que se indican en la cláusula segunda de esta Convocatoria, de no estar incurso la entidad solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo II).
- h) Cualquier otra documentación que acredite las circunstancias que serán objeto de valoración técnica.

Sexto.— *Subsanación de defectos de las solicitudes.*

Si a la solicitud no se acompañasen los datos o la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a quien hubiese firmado la solicitud para que, en el plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.— *Criterios generales para la concesión.*

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos y se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del Distrito Sur destinadas a tal fin, correspondientes al ejercicio 2010; y se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normas de aplicación.

En este sentido, se llevará a cabo la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican, aprobados en la sesión de fecha 23 de febrero de 2010, de la Junta Municipal del Distrito Sur, adjudicándose las ayudas mediante un prorrateo proporcional a la puntuación obtenida, para ambas modalidades, con el límite fijado en la presente convocatoria y dentro del crédito disponible.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe/a de Sección del Distrito Sur, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Como criterios generales de valoración para el otorgamiento de las subvenciones se tendrán en cuenta:

a) Evaluación de las actividades realizadas en el último año por la Entidad solicitante, se contemplará su representatividad y el grado de interés o utilidad de sus fines: 15%.

Dicha experiencia se justificará documentalmente.

b) Repercusión social del proyecto o actuaciones a subvencionar atendiendo a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiadas, así como su adecuación a los objetivos o fines: 30%.

c) Viabilidad técnica y económica del proyecto en relación con la rentabilidad educativa, social, cultural, científica, técnica, etc..., y medios puestos a disposición: 40%.

d) Proyectos que persigan como fin primordial facilitar y fomentar la participación en asuntos públicos de colectivos que tengan especial dificultad en estas formas de participación ciudadana: 10%.

e) Exactitud en el cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones: 5%.

Dicha exactitud se justificará documentalmente.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas en su conjunto, conforme a los criterios señalados anteriormente, por un órgano colegiado cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Teniente de Alcalde, Presidente de la Junta Municipal del Distrito Sur o persona en quien delegue.

Vocales:

— Director del Distrito Sur.

— Jefe de Negociado del Distrito Sur.

— Jefe de Sección del Distrito Sur, que a su vez actuará como Secretario.

A la citada Comisión podrá asistir un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, a cuyos efectos se les dará conocimiento de las sesiones que la Comisión celebre.

Finalizada la evaluación de las solicitudes la Comisión de Valoración emitirá el correspondiente informe. El instructor, a la vista del expediente y del informe formulará la propuesta de resolución en los términos que se señalan en los artículos 4 y 15 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 (BOP 161, de 14 de julio).

Cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria será resuelta por esta Comisión.

La Comisión Técnica emitirá informe sobre la evaluación de las solicitudes presentadas, pudiendo recabar más información, requiriendo todos aquellos documentos adicionales que estime conveniente.

Asimismo, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en los epígrafes precedentes, podrán solicitarse cuantos otros informes se estimen convenientes para resolver.

Octavo.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Una vez notificada la concesión de la subvención, y siempre dentro de los plazos máximos establecidos, la entidad receptora estará obligada a:

a) Cumplir y aceptar las normas contenidas en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, en las presentes bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como las condiciones particulares que puedan establecerse en el acuerdo de concesión.

b) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Sevilla. A tal efecto, deberán aportar

los certificados emitidos por la Administración correspondiente en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento.

c) Justificar ante el Ayuntamiento, Distrito Sur, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención en forma y plazos establecidos en las presentes bases y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

d) Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención.

e) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión, en la forma y plazos que resulten establecidos.

f) Admitir en todo momento la verificación por parte del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Sur, de la actividad financiada con la subvención.

g) En caso de que la entidad subvencionada considere necesario alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas, respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Sevilla (a través del Distrito Sur), quien en su caso, concederá la autorización previa y expresa.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de reintegro, contemplados en la normativa de aplicación general.

k) Comunicar al Ayuntamiento de Sevilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada en los fondos percibidos.

l) Someterse a las actuaciones de comprobación.

Noveno.— *Propuesta de resolución.*

A la vista del expediente y del informe emitido por al Comisión Técnica, el instructor formulará propuesta de resolución provisional, que expresará la relación de solicitantes para los/las que se propone la concesión de la subvención, y se notificará a los interesados, en el domicilio que se haya señalado al efecto en la solicitud, según lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. En este mismo plazo se instará al solicitante para que, en su caso, presente reformulación de la solicitud, ajustándola a la propuesta provisional. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, así como la reformulación de la solicitud, si la hubiere, se formulará propuesta de resolución definitiva, que será objeto de fiscalización por parte de Intervención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones, la propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario

propuesto frente a la Administración, mientras no se la haya notificado la resolución de concesión.

Décimo.— *Otorgamiento de las subvenciones.*

El órgano competente para otorgar las presentes subvenciones es el Capitular Presidente de la Junta Municipal del Distrito Sur, por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, que se computarán a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimatorio, si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa. La concesión de la subvención solicitada se notificará a las entidades beneficiarias de las mismas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, a las entidades solicitantes de subvenciones cuyos proyectos no hayan sido admitidos, se les notificará la denegación.

La resolución de concesión que adopte el Capitular Presidente de la Junta Municipal del Distrito Sur, pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionada por las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto.

— Su otorgamiento tiene carácter voluntario y eventual.

— Las subvenciones que se otorguen podrán financiar la totalidad del coste del proyecto o actividad a desarrollar, sin que, en ningún caso, excedan del coste total de la actividad a que se apliquen. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

— Las subvenciones otorgadas con anterioridad no crean derecho alguno a favor de los peticionarios ni se podrán invocar como precedente.

— No podrá exigirse el aumento de la cuantía de las subvenciones otorgadas.

— Podrán ser revocadas o reducidas en cualquier momento en los términos previstos en las normas de aplicación.

— No podrán responder a criterios de mera liberalidad bajo sanción de nulidad.

Decimoprimer.— *Reformulación de las solicitudes.*

El Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Sur, podrá instar al solicitante de la subvención para que reformule su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Decimosegundo.— *Justificación.*

El Ayuntamiento de Sevilla comprobará, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Regulador de las Subvenciones

del Ayuntamiento y demás normativa, la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. En el supuesto de gastos de funcionamiento la justificación se llevará a cabo en los tres primeros meses del año 2011.

Decimotercero.— *Reintegro.*

En los supuestos en que la entidad beneficiaria incumpliese cualquiera de los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, en los contenidos de la presente convocatoria y, en su caso, en las condiciones particulares que se contengan en la resolución de concesión de la subvención, se instruirá expediente de pérdida y reintegro de la subvención otorgada de conformidad con lo dispuesto en los arts. 36 y siguientes de la Ley 38/03, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en lo que no se oponga, el art. 17 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

Asimismo, se acompañan modelos de impresos a cumplimentar por los interesados en relación con la presente convocatoria:

Distrito Sur
Solicitud de subvención
(adjuntar anexos)

D./D.^a ... , como representante legal de la Entidad ... , con C.I.F.: ... , domicilio a efectos de notificaciones: ... , teléfono: ... , dirección de correo electrónico ... , me declaro responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Sur, de los datos y documentación que junto a la presente se adjuntan (marcadas con una x).

— C.I.F. de la Asociación o Entidad.

— Presupuesto detallado de los Ingresos y Gastos de la Entidad.

— Proyecto de actividades a realizar.

— Acreditación, expedida por el Sr. Secretario o Secretaria de la Entidad, de la persona designada como receptor de la subvención y de estar legitimada con poder suficiente para la tramitación y demás actuaciones que se deriven del presente procedimiento de concesión de ayudas; y en concreto, para aceptar la subvención, presentar la justificación y, en su caso, renunciar total o parcialmente a ella. (Modelo Anexo IV).

— Certificado reciente expedido por la entidad bancaria donde se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la subvención, en el que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad solicitante.

— Declaración responsable, en los términos que se indican en la cláusula segunda de estas bases, de no estar incurso la entidad solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Solicita:

se le conceda una subvención a la citada Entidad para los fines que se acompañan en proyecto adjunto.

Modalidad A ... euros. Proyectos específicos.

Modalidad B ... euros. Gastos Generales.

Nota: Deben especificarse con claridad los gastos. No se admitirán conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos», etc., tampoco se admitirán expresamente para la justificación los gastos de tarjetas telefónicas, ticket de bares, restaurantes, taxis, etc., que no se hayan incluido y explicados en el presupuesto en el momento de la solicitud.

El/la abajo firmante acepta la regulación para la participación en el Programa de Ayudas Distrito Sur del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, lo cual conlleva la autorización al órgano

gestor para recabar las certificaciones a emitir por la AEAT y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla.

Sevilla a de de 2010.—El representante de la entidad,

Fdo: ...

DNI: ...

Anexo II

Solicitud de subvención/ayuda económica

Declaración responsable

Entidad: ...

D/D.^a ... , mayor de edad, con domicilio en ... y con N.I.F. ... en calidad de representante legal de la entidad ... con C.I.F. ... y sede social en Sevilla, C/ ... , declara bajo su responsabilidad que en la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal.

Así mismo declara no haber solicitado u obtenido ninguna subvención o ayuda concurrente con la solicitada al Distrito Sur para el proyecto que presenta la solicitud; comprometiéndose a comunicar la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas concurrentes con ésta.

Sevilla a ... de ... de

El Representante de la entidad

Fdo.: ...

D.N.I.: ...

Anexo III

Documento de aceptación

(para presentar una vez concedida la subvención)

D/D.^a ... , mayor de edad, con domicilio en ... , con NIF: ... , en calidad de representante legal de la entidad: ... , con CIF: ... y sede social en Sevilla, c/ ... , declaro por el presente documento aceptar la subvención/ayuda otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Distrito Sur), según resolución de fecha ... del Capitular, Presidente de la Junta Municipal del Distrito Sur, aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial en lo relativo a su inversión y justificación.

Y me declaro responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Distrito Sur) de que la subvención/ayuda por un importe de: ... euros para la realización de: ... se ajusta en todos los términos a la normativa y disposiciones a las que se condiciona la subvención.

En caso de aceptación, debe cumplimentar la siguiente información:

Entidad bancaria: ...

Sucursal: ... Domicilio: ...

Cuenta núm.: ...

A nombre de la entidad (persona autorizada): ...

Con NIF: ...

Sevilla a ... de ... de 2010.—El Representante Legal: ...

Fdo: ...

DNI: ...

Anexo IV

Expte.: 10/10 del Distrito Sur del Ayuntamiento de Sevilla.

D/D.^a ... , con D.N.I.: ... en calidad de Secretario/a de la entidad ... , con C.I.F.: ... , expide la siguiente acreditación:

D/D.^a ... , con D.N.I.: ... es la persona designada como receptor de la subvención, estando legitimada con poder suficiente para la tramitación y demás actuaciones que se deriven del presente procedimiento de concesión de ayudas; y en concreto, para aceptar la subvención, presentar la justificación y,

en su caso, renunciar total o parcialmente a ella. Así mismo se compromete, por la presente, a comunicar al Distrito Sur cualquier cambio que se produzca en la persona acreditada.

En Sevilla a ... de ... de 2010.—El/La Secretario/a D/D.^a ...

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 4 de mayo de 2010.—El Oficial Mayor, Isidro Nicolás y Fernández-Pacheco.

6W-6981

SEVILLA

La Excmo. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (PD el Presidente de la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo), con fecha 7/5/2010 aprobó la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a través del Distrito Casco Antiguo para el año 2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL DISTRITO CASCO ANTIGUO PARA EL AÑO 2010

Primera. Convocatoria.

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo, realiza la presente convocatoria pública con el fin de conceder subvenciones a entidades ciudadanas que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública, teniendo como finalidad la consolidación del movimiento asociativo.

Se establecen dos modalidades de subvención:

- Modalidad A: destinada a apoyar la realización de proyectos específicos que tengan por objeto el fomento de la participación ciudadana en los asuntos públicos o la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del Distrito Casco Antiguo, (a realizar en el año 2010 y en la primera semana del año 2011)

- Modalidad B: dirigida a sufragar gastos de funcionamiento de las entidades que desarrollen los fines descritos anteriormente, pudiendo destinarse, entre otros, al acondicionamiento de locales sociales, gastos de luz, teléfono, agua, limpieza, etc, generados en el presente año 2010.

Las subvenciones que se otorguen, en ningún caso, podrán superar el coste total de la actividad.

Quedan excluidos de esta convocatoria los proyectos que hayan sido objeto de una convocatoria específica del Ayuntamiento a través de otras Delegaciones.

Segunda. Solicitantes.

Podrán solicitar subvención las asociaciones y demás entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Sevilla, que no tengan ánimo de lucro y que vayan a desarrollar en el ámbito territorial del Casco Antiguo las actividades descritas.

No podrán concurrir a esta convocatoria los beneficiarios de anteriores ayudas con cargo a créditos del Ayuntamiento de Sevilla, que no hayan justificado o reintegrado el importe de las mismas, ni aquellas entidades incurso en las causas de prohibición previstas en los apdos 5 y 6 del art. 4 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación.

La justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias, podrá realizarse mediante una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público. A tales efectos, en la Junta Municipal del Distrito

Casco Antiguo tendrá la consideración de autoridad administrativa la capitular Delegada del Distrito o capitular que le sustituya legalmente.

Tercera. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1.º Los impresos de solicitud se recogerán en el Registro Auxiliar del Distrito Casco Antiguo y se presentarán en éste, en los demás Registros Auxiliares de los Distritos o Registro General sito en c/ Pajaritos 14. También podrán presentarse en los lugares o por los medios previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de RJAP y PAC, en su redacción dada por la Ley 4/99 de modificación de la anterior.

2.º El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarta. Documentación.

Las solicitudes, suscritas por quien ostente la representación legal de la entidad, deberán cumplimentarse en el modelo recogido en anexo y vendrán acompañadas de la documentación relacionada a continuación (en original o fotocopia compulsada):

- Fotocopia compulsada del CIF de la entidad
- Memoria de las actuaciones realizadas por la entidad en el año 2009.
- Acreditación, expedida por el Secretario de la entidad, de la persona designada como perceptor de la subvención.
- Certificado en vigor expedido por la Seguridad Social de hallarse la entidad al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales.
- Certificado reciente expedido por la entidad bancaria donde se encuentre abierta la cuenta donde se ingresará el importe de la subvención.
- Autorización al Distrito para recabar certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla (anexo I).
- Declaración responsable (anexo II), en los términos de la cláusula segunda de estas bases, de no estar incurso la entidad en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Proyecto de la actividad o programa concretos para el que se solicita la subvención, con indicación de:
 - Nombre del proyecto.
 - Actividades que incluye.
 - Calendario.
 - Número aproximado de personas al que se destina el proyecto.
 - Recursos personales y materiales.
 - Presupuesto desglosado de cada actividad.

Quinta. Subsanación de defectos de las solicitudes.

Si a la solicitud no se acompañasen los datos o la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a quien hubiese firmado la solicitud para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. En caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, quedando excluido de la presente convocatoria.

Sexta. Créditos presupuestarios.

Para el otorgamiento de estas subvenciones existe crédito adecuado y suficiente, el cual se imputará con cargo a la partida 1901.46309.48957 (30.000,00 euros) del Presupuesto de 2010.

Séptima. Criterios para la concesión.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe/a de Sección del Distrito, que realizará de oficio cuantas actua-

ciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La concesión de subvenciones atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del Distrito Casco Antiguo destinadas a tal fin para el ejercicio 2010, y se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Regulador de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, ley 38/2003, de 17 de noviembre, Reglamento de Participación Ciudadana y demás normas de aplicación general.

Como criterios generales de valoración para el otorgamiento de las subvenciones se tendrán en cuenta:

- a) Repercusión social del proyecto o actuaciones a subvencionar atendiendo a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiadas 7 puntos.
- b) Evaluación de las actividades realizadas en el último año por la Entidad solicitante, se contemplará su representatividad y el grado de interés o utilidad de sus fines. Dicha experiencia se justificará documentalmente. 3 puntos.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas conforme a los criterios señalados anteriormente. La documentación presentada con las solicitudes no se devolverá a los interesados, ni se mantendrá correspondencia sobre las mismas.

Octava. *Comisión calificadora.*

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por una Comisión Calificadora designada por el Presidente de la Junta Municipal del Distrito, de la que formarán parte la Directora del Distrito, los portavoces de los tres Grupos Políticos en la Junta Municipal y la Secretaria de la Junta Municipal, que elevará propuesta para la concesión de las ayudas. La documentación correspondiente a la convocatoria estará disponible para su examen por los miembros de esta comisión 10 días antes de la fecha fijada para la calificación.

Novena. *Otorgamiento de las subvenciones.*

La propuesta de resolución que elabore la Comisión Calificadora se someterá al órgano competente para resolver (Concejal del Distrito).

El plazo máximo para resolver no podrá exceder de seis meses, computados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimatorio si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa.

El otorgamiento de estas subvenciones se atenderá a las siguientes normas:

- a) Tendrá carácter voluntario y eventual.
- b) Podrán ser revocadas o reducidas en cualquier momento por la Corporación, por causa debidamente justificada.
- c) No serán invocables como precedente.
- d) La Corporación podrá comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines.
- e) Las ayudas concedidas no podrán emplearse para fines distintos de los que figuren en el proyecto presentado.
- f) El Proyecto beneficiario de la ayuda deberá ejecutarse en el presente año 2010 o primera semana de 2011.
- g) Contra la resolución del procedimiento, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponerse por el interesado, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, o bien interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el art. 109.C de la citada Ley 30/1992 y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Décima. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

- a) Aceptar expresamente la concesión de la subvención
- b) Realizar la actividad que fundamente la concesión en la forma y plazos establecidos.
- c) Hacer constar en toda información o publicidad de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Sevilla, debiendo incorporar el logotipo del Distrito Casco Antiguo.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la normativa de aplicación general.
- e) En caso de que la entidad considere necesario alguna modificación en la actividad proyectada, deberá ponerlo en conocimiento del Distrito, quien concederá la autorización expresa.
- f) Someterse a las actuaciones de control y comprobación.

Undécima. *Forma de pago y justificación.*

Se procederá al pago de la subvención sin atender a la previa justificación de la actividad o proyecto para el que se concedió, como prevé el art. 10 de la Ordenanza.

Por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

El Ayuntamiento de Sevilla comprobará, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Regulador de las Subvenciones del Ayuntamiento y demás normativa, la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. En el supuesto de gastos de funcionamiento la justificación se llevará a cabo en los tres primeros meses del año 2011.

La justificación tendrá lugar mediante la rendición de una cuenta justificativa, en la que se incluya una declaración de las actividades realizadas, acompañada de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.

No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que fue concedida la subvención.

Duodécima. *Sometimiento a las bases.*

La presentación de solicitudes se hará con arreglo a lo regulado en las presentes bases. La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra de dichas bases.

Las incidencias no contempladas expresamente serán resueltas por la Comisión calificadora.

Decimotercera. *Información a la Junta Municipal.*

El anuncio de la convocatoria y la resolución del procedimiento, con expresión de entidades beneficiarias e importes, será comunicada a los vocales de la Junta Municipal del Distrito. Ambas resoluciones serán, además, publicadas en el tablón del Distrito.

En el primer cuatrimestre del año 2011, se informará a la Junta Municipal de la ejecución de los proyectos subvencionados, aplicación de los fondos concedidos y su justificación por parte de las entidades beneficiarias.

Decimocuarta. *Legislación aplicable.*

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- b) Ordenanza por la que se aprueban las bases reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla de 16 de junio de 2005
- c) Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla
- d) Y cualquiera otra disposición que sea de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 11 de mayo de 2010.—La Jefa de Sección del Distrito Casco Antiguo, Pilar Guerrero González.

20W-7053

SEVILLA

Finalizado sin reclamaciones el plazo de exposición al público del expediente número 3/2010, de modificación de crédito, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 71 de fecha 27 de marzo de 2010, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de marzo pasado, se eleva a definitivo el citado acuerdo plenario y, en cumplimiento de la legislación vigente, se hace público el resumen siguiente:

Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Euros
Aumentos		
Créditos extraordinarios		
2	Gastos corrientes	586.000,00
	Total aumentos	586.000,00
Disminuciones o bajas de crédito		
4	Transferencias corrientes	586.000,00
	Total disminuciones	586.000,00

Contra esta aprobación que es definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los arts. 23 y 38.3 del Real Decreto 500/1990, de 26 de abril.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sevilla a 11 de mayo de 2010.—El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

11F-7100

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Departamento de Control de la Edificación.
 Servicio de Disciplina Urbanística.
 Sección Administrativa.
 Expte.: 313/2007.
 Lugar: Calle Mata núm. 18 dúplex.
 Promotor: Antonio Muñoz Tapia.
 Zona 2.—MCGM.
 Ref.: Obras de particulares.

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Disciplina, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen de las Administracio-

nes Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

«La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 18 de julio de 2007, se ha servido aprobar con fecha 23 de diciembre de 2009, la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

«Mediante Resolución de esta Gerencia de fecha 1 de Abril de 2009, y conforme a lo previsto en los artículos 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 51 y 52 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y a tenor del artículo 84 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., se concedió a don Antonio Muñoz Tapia con carácter previo, en su caso, a la propuesta de restitución de lo construido no legalizable en la finca sita en calle Mata núm. 18, duplex un plazo de audiencia de diez días para que presentase cuantas alegaciones y justificaciones estimase convenientes en defensa de sus derechos.

Las obras realizadas sin licencia y no legalizables son, según informa la Sección Técnica de Disciplina, las consistentes en:

— Ampliación por remonte a nivel de la planta ático de superficie 42,10 m².

De dicha Resolución se le intenta dar traslado al interesado en diversas ocasiones. Al resultar infructuoso los distintos intentos de notificación, se publica edictos en los tablones de anuncios municipales y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 245, de 22 de octubre de 2009.

A la vista de lo expuesto, y de lo dispuesto en el artículo 183 de la citada L.O.U.A., modificada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y artículos 51 y 52 del R.D.U., el Gerente que suscribe, en uso de las facultades conferidas por el artículo 27.22.º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente,

Propuesta:

Primero: Ordenar las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en calle Mata núm. 18, duplex, consistentes en:

— Demolición, previo desalojo y retirada de enseres, del total de la ampliación ejecutada, de 42,10 m² y reposición de la solería y pretilos de cubierta a su estado original.

Para ello se precisará la ocupación de la vía pública con contenedor.

Segundo: Dichas obras deberán ejecutarse bajo la responsabilidad de técnico competente, y deberán dar comienzo dentro del plazo de diez días, a partir del día siguiente al de la recepción del presente acuerdo, siendo el plazo de ejecución de las mismas de treinta días.

Tercero: Apercibir al interesado que, transcurridos los plazos indicados para dar comienzo las obras y ejecutar las mismas sin que se haya cumplido lo ordenado, dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas, con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada caso, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y en todo caso, y como mínimo, de 600 euros, de conformidad con el artículo 184 de la L.O.U.A.

Apercibir al interesado igualmente que, en cualquier momento, transcurrido el plazo señalado para la resolución del procedimiento que verse sobre la legalización a que se refieren los artículos 182.2 y 5, y 183 de la L.O.U.A. para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria por parte de esta Gerencia de Urbanismo a costa de aquel. Se procederá a dicha ejecución subsidiaria, en todo caso, una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva, conforme a lo previsto en los arts. 184 de la citada Ley, así como 93 y siguientes de la L.R.J.A.P. y P.A.C., previo desalojo de la zona afectada.

Asimismo, apereibir al interesado que, en caso de incumplirse la presente orden y de producirse resistencia a la consiguiente ejecución subsidiaria, por la Policía Local se adoptarán las medidas pertinentes en orden al cumplimiento de este acuerdo, recabándose del Juzgado competente autorización para la entrada en el domicilio, en caso de que sea preceptiva conforme a la legislación vigente.

Cuarto: Dar traslado literal del presente acuerdo a los interesados, así como a los Servicios de la Policía Local y al Servicio de Licencias Urbanísticas.»

Contra el presente Acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículos 114 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el artículo 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, significar que, conforme al artículo 59.3 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones rechazadas por el interesado o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento, una vez que se haga constar esta circunstancia en el expediente de referencia.

Sevilla a 4 de enero de 2010.—El Secretario de La Gerencia. P.D. La Jefa del Servicio de Disciplina Urbanística, Amparo Guerrero Núñez.»

Destinatario: Don Antonio Muñoz Tapia. C/. Mata, número 18, Sevilla.

Sevilla a 5 de abril de 2010.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

20W-5901

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Mediante la presente se pone en conocimiento de don Juan M.^a Blanco Hernández, que con fecha 12/03/2010, se ha formulado requerimiento por el Sr. Jefe del Servicio de Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo de la Gerencia de Urbanismo, del Ayuntamiento de Sevilla, del siguiente tenor literal:

«Mediante la presente ponemos en su conocimiento que en su día fue seleccionado en sorteo celebrado ante Notario el 22 de noviembre de 2007, para la adjudicación de plaza en el aparcamiento bajo rasante que se está construyendo en la calle San Luis, en inmueble propiedad de esta Gerencia de Urbanismo.

Intentada en su día por EMVISESA la notificación de requerimiento para presentar la correspondiente documentación a la dirección reseñada en su solicitud, resultaron las cartas devueltas.

Por esta Gerencia de Urbanismo, no obstante, se ha considerado conveniente efectuar un nuevo requerimiento, procediéndose a la notificación del mismo conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tales efectos, se le requiere para que en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, presente en esta Gerencia de Urbanismo la siguiente documentación:

— Certificado de empadronamiento actualizado.

— Fotocopia de la escritura de compraventa de la vivienda que constituye su domicilio o del contrato de alquiler del mismo, según corresponda.

— Fotocopia del permiso de circulación y del recibo del Impuesto de Circulación del vehículo de su propiedad, correspondiente al año 2009.

Su incorporación a la lista definitiva de adjudicatarios quedará condicionada a la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y necesarios para la firma del contrato de compraventa, atendiendo a la documentación presentada.

Transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la documentación, sin que ésta se haya presentado, o siendo ésta incorrecta, se procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.»

El presente anuncio se efectúa de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 9 de abril de 2010.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

11W-6213

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Mediante acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2009, la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo se ha servido aprobar la siguiente propuesta suscrita por el Sr. Gerente, siendo el tenor literal el que sigue:

Girada visita de inspección a las fincas que mas abajo se relacionan, por la Sección Técnica del Servicio de Conservación de la Edificación, se han emitido informes de los que se desprende que en las mismas deben adoptarse medidas urgentes para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Visto lo dispuesto en el artículo 9 del R.D.leg.2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo; y los artículos 155 a 159, ambos inclusive, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el artículo 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Visto lo dispuesto en el art. 96.3 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 8.5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, relativos al preceptivo consentimiento voluntario o, en su defecto, la oportuna autorización judicial, como requisito indispensable para entrar en el domicilio del afectado y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular.

Visto lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, referente al preceptivo apereibiramiento previo a la ejecución forzosa de los actos administrativos, que deberá quedar modulado en este supuesto en razón de la urgencia de las medidas de seguridad a adoptar.

Visto que el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo mediante acuerdo adoptado en sesión de 18 de julio de 2007 delegó en la Comisión Ejecutiva, entre otras, las atribuciones del número 14 del artículo 10 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, relativas a ordenar la ejecución, suspensión o demolición de obras propias de su competencia cuando lo exijan los intereses urbanísticos, en ejercicio de las funciones de inspección urbanística y policía de edificación.—Por todo ello, el firmante, en el ejercicio de la competencia de propuesta recogida en el artículo 27.22 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente propuesta:

PRIMERO: Ordenar a los propietarios de las fincas relacionadas, la ejecución de medidas urgentes de seguridad que se describen.-Dichas obras deberán ejecutarse bajo dirección técnica competente, en los plazos indicados, debiéndose redactar y presentar con la documentación técnica necesaria en función de la naturaleza de las obras y sin necesidad de previa solicitud de licencia, autorizándose igualmente la instalación, en su caso, de los medios auxiliares y de protección que se señalen que deberán efectuarse en la forma descrita en los informes técnicos emitidos de los que se da traslado. Debiéndose, en el supuesto de instalación de cuba, cumplir en todo caso lo dispuesto en los artículos 81 a 87 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos en el Municipio de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia número 112, de 17 de mayo de 2003).

La entidad de las obras propuestas requiere la presentación en esta Gerencia de Urbanismo de proyecto técnico así como dirección facultativa y certificado final de obras.

SEGUNDO: Las obras que se ordenan deberán dar comienzo en el plazo de inicio que se señala, apercibiendo a la propiedad que en caso de incumplimiento de este plazo de inicio, se procederá a la ejecución subsidiaria de las obras ordenadas con cargo al obligado.-Asimismo las obras, una vez iniciadas dentro del plazo señalado para ello, deberán continuarse a un ritmo adecuado y sin interrupciones, y deberán concluirse en el plazo de finalización igualmente señalado, apercibiéndose de la misma forma que en caso de que el ritmo de las obras sea inadecuado, se interrumpan las obras, o se incumpla el plazo de finalización, se procederá a la ejecución subsidiaria de las obras ordenadas con cargo al obligado.-De producirse resistencia a la ejecución subsidiaria, por la Policía Local se adoptarán las medidas pertinentes en orden al cumplimiento de este acuerdo, recabándose del Sr. Magistrado-Juez de lo Contencioso-Administrativo competente, autorización para la entrada en domicilio en caso de que sea preceptiva de conformidad con la legislación vigente.

TERCERO: Imputar al propietario del inmueble las responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse por negligencia en los deberes de conservación que le correspondieran, y en el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución, y advertirle asimismo que deberá responder por los daños que cause en la vía pública durante la ejecución de las obras requeridas.

CUARTO: Notificar la presente resolución a los Presidentes de las Comunidades de Propietarios constituidas en las fincas relacionadas, en su calidad de representantes legales de las comunidades en todo lo que afecte a las mismas, en juicio y fuera de él, de conformidad con lo previsto en el art. 13.3 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal modificada por la Ley 8/1999, de 6 de abril.

QUINTO: Notificar la presente resolución a los Administradores de las Comunidades de las fincas relacionadas, advirtiéndoles que de conformidad con lo previsto en el art. 20.c de la Ley 49/1960 de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal modificada por la Ley 8/1999, de 6 de abril, es de su competencia y su responsabilidad disponer lo necesario para ejecutar las reparaciones y medidas que resulten urgentes, como es el caso de las que se ordenan en la presente resolución.

SEXTO: Dar traslado literal a los interesados de los informes emitidos, en base a los cuales se adopta el siguiente acuerdo.

SÉPTIMO: Dar cuenta del presente acuerdo al Servicio de Disciplina, y al Servicio de licencias urbanísticas.

EXpte: 498/1989. FINCA: ORTEGA Y GASSET, 32. Planeamiento de Aplicación: Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por resolución de 19 de julio de 2006 y publicado en el BOJA número 174 de 7 de septiembre de 2006. Clasificación del suelo: Urbano.-Calificación: "A", Edificación Abierta. Nivel de Protección: Exenta.

INFORME: Informe Técnico de fecha 9 de diciembre de 2009. A) OBRAS: Apertura de catas en el forjado de PB del local izquierdo que presenta filtraciones, en los patios de luces de pavés, en la galería de 2.º planta, en la zanca de escalera de acceso a la azotea y en aquéllas dependencias de la edificación

que se estime necesario a la vista de las patologías existentes. Asimismo, se procederá al desmontado total del falso techo en cualquier dependencia, si durante la inspección se estimara necesario. Se prevé una partida de apuntalamiento cautelar, realizando la correspondiente transmisión de cargas al terreno, que se ejecutará en caso de estimarse necesario al abrir las catas e inspeccionar las dependencias y forjados ocultos.

Cuajado mediante puntales y panel fenólico de los patios de luces de pavés.-Inspección y reparación de la red completa de saneamiento de la finca.-Inspección y reparación de los cantos de las terrazas.-Reparación de las fisuras y grietas existentes en las pilastras de la azotea.-Picado, enfoscado a buena vista y pintado a la cal de todos los elementos sueltos y abofados de la fachada y de los cerramientos laterales con fincas colindantes.-Para la ejecución de las medidas anteriormente propuestas será necesario el acceso a todas y cada una de las dependencias de la edificación.

PLAZO DE INICIO: 20 días naturales. PLAZO DE FINALIZACIÓN: 40 días naturales. PRESUPUESTO ESTIMATIVO: 19.451,56 euros-B) REQUERIMIENTOS: Requerir a los propietarios de la finca, y ocupantes, sólo y exclusivamente en el caso de que no se vaya a proceder por la propiedad a la ejecución de las obras, para que en el plazo señalado para el inicio de las obras, concedan, por escrito, autorización voluntaria de entrada, a fin de que puedan acceder a la finca los técnicos de la Gerencia de Urbanismo y el personal de la empresa designada para realizar las obras, en caso de que dicha propiedad no inicie las mismas dentro del mencionado plazo de comienzo, se proceda a la ejecución subsidiaria de las obras requeridas en la presente, apercibiéndoles que transcurrido el citado plazo sin que se haya concedido la autorización de entrada, se entenderá denegado el consentimiento para la entrada, procediéndose a solicitar de inmediato autorización judicial de entrada del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, competente. No obstante, esa Comisión Ejecutiva resolverá lo que estime más acertado.-Sevilla, 16 de diciembre de 2009. EL GERENTE. Fdo.: Miguel Angel Millán Carrascosa. Vista la anterior propuesta elévese a la Comisión Ejecutiva.-Sevilla, 16 de diciembre de 2009-EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE PRESIDENCIA Y URBANISMO--Fdo.: Alfonso Rodríguez Gómez de Celis.

Contra la resolución anteriormente expresada podrá interponer recurso de alzada, ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del último de exposición del presente Edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 15 de abril de 2010.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

11W-6249

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiendo sido devueltas las notificaciones que a continuación se relacionan por los motivos que igualmente se indican se procede a su publicación en forma, a efectos de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Secretaría General. Recurso 12/2009. Expte.: 149/08. Servicio de Disciplina Urbanística (Obras de Particulares). Recurso: Alzada. Recurrente: Doña Rocío Fernández-Palacio Gavira.

Calle Francos número 44, planta 2, número 7. 41004-Sevilla. (1.ª notificación 22-1-10: Ausente. 2.ª Notificación 6-04-10: Ausente.)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2009, se ha servido aprobar propuesta del Sr. Capitular Delegado de Urbanismo, que literalmente dice así: Interpuestos distintos recursos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo recaídos en expedientes tramitados en la misma y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios competentes y por la Asesoría Jurídica, el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2009, los recursos que a continuación se relacionan:

«Expte.: 149/08. Servicio de Disciplina Urbanística (Obras de Particulares). Recurso: Alzada. Recurrente: Doña Rocío Fernández-Palacio Gavira. Resolución recurrida: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 22 de abril de 2009, por el que se requirió a doña Rocío Fernández-Palacio Gavira, para que solicitase en el plazo de dos meses la preceptiva licencia para las obras ejecutadas sin la misma en la finca sita en calle Francos número 44, planta 2.ª número 7. Motivación: Informe del Servicio de Disciplina Urbanística, sección administrativa de 28 de septiembre de 2009, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría General. Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Segundo.—Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 54 y 89.5 LRJAP.»

Informe del Servicio de Disciplina Urbanística, Sección Administrativa de 28 de septiembre de 2009.

«Ref.: Obras de particulares. Expte.: 149/2008. Zona 1. MGO1-En relación con el recurso de alzada interpuesto por doña Rocío Fernández-Palacios Gavira, en fecha 28 de mayo de 2009, contra el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 22 de abril de 2009 por el que se le imponía primera multa coercitiva por incumplir el Acuerdo de fecha 30 de abril de 2008, por el que se le requería para que en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, solicitase la preceptiva licencia para las obras realizadas sin la misma, en la finca sita en calle Francos núm. 44, planta 2.ª, número 7 esta Sección, tiene a bien emitir el siguiente informe:

Primero.—La Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2009, se requirió a doña Rocío Fernández-Palacios Gavira, para que solicitase en el plazo de dos meses, la preceptiva licencia para las obras ejecutadas sin la misma, en la finca sita en calle Francos núm. 44 - planta 2.ª, número 7. Posteriormente, constatado el incumplimiento de dicho Acuerdo, en fecha 22 de abril de 2009, se impone primera multa coercitiva. De dicho acuerdo se da traslado al interesado en fecha 11 de mayo de 2009.

Segundo.—En fecha 28 de mayo de 2009, por doña Rocío Fernández-Palacios Gavira se interpone recurso de alzada en el que se alega fundamentalmente: Que en ningún caso ha realizado obras por su cuenta, sino que han sido dirigidas por el arquitecto don José Antonio del Pozo Cañas, de acuerdo con lo ordenado por esta Gerencia en el expediente 723/2005. Tales obras han sido llevadas a cabo a cargo de la comunidad de propietarios.

Tercero.—A la vista de lo expuesto, por la Sección Técnica de Disciplina se emite informe en fecha 1 de septiembre de 2009, del siguiente tenor literal: Servicio de Disciplina Urbanística, Sección Técnica. Expte: 149/2008. Decreto fecha:

29.6.09. Ubicación: Calle Francos núm. 44, planta 2.ª, número 7, Obras de particulares, Negociado Técnico: 2 Zona, 2 Subzona, 6. Sr. Gerente: Se emite informe sobre la visita realizada en el lugar de referencia:

Descripción del inmueble o emplazamiento. Edificio situado entre medianeras, de tres plantas de altura (PB.+2). Clasificación del suelo: Urbano consolidado. Calificación: Centro Histórico. Nivel de protección: Protección parcial en Grado 1 "C".

Antecedentes. Promotora: Doña Rocío Fernández-Palacio Gavira Domicilio: Calle Francos; 44.

Datos de la licencia: Sobre las obras no constan antecedentes de licencia.

Estado de las obras o instalación. Estado: Terminadas.

En contestación al decreto que antecede, la Técnica que suscribe informa lo siguiente: En la alegación primera se manifiesta que no se han realizado obras por cuenta del promotor, sino que las realizadas han sido ordenadas por esta Gerencia, Servicio de Conservación de la Edificación, expte. número 723/05. En la alegación segunda se señala que la ejecución de las obras se han llevado a cabo a cargo de la Comunidad de Propietarios e informado a esta Gerencia:

1. Sobre lo manifestado en alegación primera que se señala que en fecha 30 de enero de 2007, se realizó una visita de inspección esta Sección, en la que se realizaron fotografías. En éstas puede comprobarse que se estaban llevando a cabo obras de redistribución de tabiquería, instalaciones, falsos techos y todas aquellas obras de reforma menor necesarias para la redistribución interior de una vivienda. Estas obras no fueron las ordenadas por el Servicio de Conservación de la Edificación.

2. En cuanto a lo indicado en la alegación segunda, no hay nada que informar al respecto, pues está directamente relacionado con lo informado en el apartado anterior. A tenor de lo expuesto, la Técnica que suscribe se reitera a lo informado con anterioridad, es decir que las obras realizadas no se encuentran amparadas por la orden de ejecución del Servicio de Conservación de la Edificación y que necesitan de su preceptiva licencia. Al día de la fecha no constan antecedentes de que la misma haya sido solicitada. Lo que comunico a los efectos oportunos. Sevilla, 1 de septiembre de 2009. La Arquitecta Técnica adjunta de Sección. Fdo.: Lázara Martín Hernández-. V.ºB.º: El Jefe de la Sección Técnica del Servicio de Disciplina. Fdo: Ramón Fernández Chillerón.

Por todo ello, la T.A.G. adscrita al Servicio de Disciplina que suscribe considera que, salvo mejor criterio, debe desestimarse el recurso interpuesto y confirmar el acuerdo recurrido en todos sus extremos. Es cuanto tiene que informar. Sevilla, 28 de septiembre de 2009. La T.A.G. adscrita al Servicio de Disciplina. Fdo.: Marta Gómez Ojeda. V.º B.º: La Jefa de Sección del Servicio de Disciplina. Fdo.: Rocío Díaz de la Serna Charlo.»

Lo que se hace público a efectos de notificación de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 Ley 30/92, haciendo constar que contra el acto anteriormente expresado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, siempre que esté legitimado para ello, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento o en el «Boletín Oficial» de la provincia., recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.

Sevilla a 16 de abril de 2010.—El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

AZNALCÁZAR

Doña Dolores Escalona Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Habiéndose intentado la notificación a la persona que a continuación se relaciona, relativa al expediente para la conservación de solares número CS/04/2009, y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Baia Mare Servicios Inmobiliarios, S.L.

TEXTO DE LA NOTIFICACIÓN

«Resolución 235/2009. Alcaldía. Atendido que, mediante resolución de la Alcaldía número 96, de fecha 11 de mayo, y resolución número 121, de 1 de junio, se dictó orden de ejecución de obras de desbroce y limpieza, entre otras, de los solares indicados más abajo, al amparo de lo establecido por los artículos 155 y 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Atendido que, según informe emitido por los servicios técnicos municipales, finalizado el plazo concedido para la ejecución de dichas actuaciones, el interesado no ha cumplido lo ordenado.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158.2 de la Ley 7/2002, resuelvo:

1.º Ejecutar subsidiariamente los trabajos de desbroce y limpieza objeto de la orden de ejecución incumplida por el propietario, las cuales se llevarán a cabo por el Ayuntamiento, a través de los servicios municipales, en las fechas indicadas a continuación en cada caso:

Expediente: CS/01/09.

Propietario/a: Baia Mare Servicios Inmobiliarios, S.L.

Solar: Calle Lentisco número 7.

Importe estimado ejecución subsidiaria (€): 513.

Fecha y hora ejecución subsidiaria: 3 de diciembre 2009, 8.00 horas.

2.º Aprobar la liquidación provisional de los intereses, gastos, honorarios, daños y perjuicios derivados de la ejecución subsidiaria de las obras, por los importes antes indicados, y que, a reserva de su liquidación definitiva una vez se hayan realizado efectivamente las obras, deberá abonar el interesado en el lugar y en los plazos que se le indicarán en la notificación de esta resolución. En caso de incumplimiento del pago, se procederá a su cobro por vía ejecutiva.

3.º Notificar este acto a los interesados, con expresión de los recursos oportunos, e indicándole que deberá personarse en la fecha y hora indicadas anteriormente en el solar mencionado, para facilitar el acceso al mismo de los servicios municipales.»

Lo que le notifico indicándole que ante la imposibilidad de realizar la ejecución subsidiaria en la fecha antes citada, se establece como nueva fecha y hora para dicha ejecución el día 19 de mayo de 2010, a las 9.00 horas, fecha en que deberá personarse en la fecha y hora citadas en el solar mencionado, para facilitar el acceso al mismo de los servicios municipales.

Aznalcázar a 19 de marzo de 2010.—La Alcaldesa, Dolores Escalona Sánchez.

8W-6245

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Francisco Manuel Godoy Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los actos o acuerdos cuyos interesados, números de

expedientes y procedimientos se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura de la Policía Local de este municipio, sito en calle Adelaida Cueto, s/n 1, donde los interesados en el procedimiento podrán comparecer a los efectos de formular alegaciones, de lunes a viernes, en horario de atención al público, dentro del plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Transcurrido el plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se seguirá el procedimiento correspondiente.

Interesados: D.ª DOLORES MOLINA VEGAS.

Dirección: HINIESTA, 19-2,5. 41003-SEVILLA.

Interesados: DON JESÚS ANTONIO ÁLVAREZ MARÍN.

Dirección: VIRGEN DE LA ESTRELLA. 41011-SEVILLA.

Interesados: D. CESAR MORENO ESCALANTE.

Dirección: VIRGEN DE LA CINTA, 1. 41011 (SEVILLA).

Interesados: CONSULTORÍA JAC, S.L.

Dirección: CEDRO, 9. 41110-BOLLULLOS DE LA MITACIÓN (SEVILLA).

Interesados: D.ª SUSANA VERDEJO NAVARRO.

Dirección: SAN JUANITO DE ESCOBEDO, 75. 41110-BOLLULLOS DE LA MITACIÓN (SEVILLA).

Interesados: D. ANTONIO DÍAZ MONTERO.

Dirección: PLAZA. DE ESPAÑA, 3. 41849-AZNALCÁZAR (SEVILLA).

Interesados: D.ª MÓNICA ASENSI SABATER.

Dirección: URBZ. ALJAMAR III, 74. 41940-TOMARES (SEVILLA).

Objeto de la notificación: Notificación de Resolución de Alcaldía número 172, 173, 345, 262, 5, 268 y 269 de, 18/02/10, 18/02/10, 30/03/10, 22/03/10, 05/01/2010, 12/03/2010 y 12/03/2010 respectivamente, en la que se desestima alegaciones presentadas contra interesados.

Sirva pues, la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sirviendo de emplazamiento a otros posibles interesados.

Lo que se publica a los efectos antes señalados.

Bollulllos de la Mitación a 20 de abril de 2010.—El Alcalde, Francisco Manuel Godoy Ruiz.

6W-6592

BRENES

Don Marcelino Contreras Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2010, aprobó inicialmente el Presupuesto General y Plantilla de Personal correspondientes al ejercicio 2010.

En la citada sesión plenaria se acordó someter el Presupuesto General y la Plantilla de Personal a información pública durante un período de quince días en la Secretaría General del Ayuntamiento, con el objeto de que por parte de los interesados pueda ser examinado y, en su caso, presentar las alegaciones u objeciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Brenes a 4 de mayo de 2010.—El Alcalde, Marcelino Contreras Rodríguez.

11W-6983

BRENES

Habiendo transcurrido el plazo establecido en la resolución del Instituto Nacional de Estadística de 28 de abril de 2005, para la renovación de la inscripción padronal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que se indican, este Ayuntamiento ha iniciado el procedimiento para declarar la correspondiente baja por caducidad.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>NIE/Pasaporte</i>
NABIL KERBOUBI	N-648515
KONSTANTIN KOLPAKOV	N-4343109
PAOLA ANDREA AÑEZ RIBERA	6307252
ALCIDES ALVARO RIBERA ALVAREZ	6307700

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se procede a la notificación por medio de anuncios al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el Padrón de Habitantes, concediendo un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo, para la presentación ante este Ayuntamiento de las alegaciones oportunas.

En Brenes a 22 de abril de 2010.—El Alcalde, Marcelino Contreras Rodríguez.

11W-6326

BRENES

Habiendo transcurrido el plazo establecido en la Resolución del Instituto Nacional de Estadística de 28 de abril de 2005 para la renovación de la inscripción padronal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que se indican, este Ayuntamiento ha iniciado el procedimiento para declarar la correspondiente baja por caducidad.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>NIE/Pasaporte</i>
SHARON KATHERINE TORIJA GARCIA	X-06617083-Y
SHAVARSH BAGDASARYAN	X-08634986-G
SYUZANNA KOSTANYAN	X-08634727-K

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se procede a la notificación por medio de anuncios al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el Padrón de Habitantes, concediendo un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo, para la presentación ante este Ayuntamiento de las alegaciones oportunas.

En Brenes a 22 de abril de 2010.—El Alcalde, Marcelino Contreras Rodríguez.

11W-6327

CORIA DEL RÍO

Don José Vicente Franco Palencia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2010, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2010, las Bases del Ejecución del Presupuesto y la Plantilla de Personal.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Intervención Municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar reclamaciones, conforme lo dispuesto en el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto se entenderá aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

En Coria del Río a 14 de mayo de 2010.—El Alcalde, José Vicente Franco Palencia.

253F-7184

ÉCIJA

Por resolución de la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 4 de mayo de 2010, se acordó la adjudicación definitiva del contrato de Enajenación de la Parcela 1.01 del sector UPR-4 del PGMOU, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Écija.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Urbanismo y Medio Ambiente.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Contrato Especial.
- b) Descripción del objeto: Enajenación de la parcela 1.01 del Sector UPR-4.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Contrato especial.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio del Contrato.

Precio 56.205,40 euros más 8.992,86 euros de IVA..

5. Adjudicación Definitiva.

- a) Fecha: 4 de mayo de 2010.
- b) Contratista: Don Francisco Gutiérrez Egea.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 73.200 (Impuestos incluidos).

Écija a 4 de mayo de 2010.—El Alcalde, P.D. La Concejala (Decreto 29-7-2009), Elena Palacios Moro.

6W-7049

FUENTES DE ANDALUCÍA

Don Miguel Fernández León, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 5 de marzo de 2010, el expediente de modificación de créditos 02/2010, consistente en Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios, dentro del Presupuesto de 2010, de la entidad local, dicho expediente estará de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento por periodo de quince días hábiles, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas ante el Ayuntamiento Pleno, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Fuentes de Andalucía a 6 de marzo de 2010.—El Alcalde, Miguel Fernández León.

11W-5851

ISLA MAYOR

Don Ángel García Espuny, como Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que intentada la notificación (resolución de la Alcaldía, después de haberse notificado primeramente y no presentándose alegaciones) de varias liquidaciones correspondientes a Sanciones de Tráfico de las personas que a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar, por medio del presente edicto, se hace pública la notificación de las mismas, conforme a lo dispuesto en artículo 59.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las siguientes advertencias:

Primero: Si la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia se efectúa dentro de los primeros quince días de un mes, el importe de estas liquidaciones pueden ser ingresado hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Caso de que la publicación se realice entre los días 16 y el último de cada mes, el plazo de ingreso será hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Una vez transcurrido los plazos indicados, el importe de dichas liquidaciones será exigido por la vía ejecutiva con el recargo del 20% de premio.

Segundo: Contra estas liquidaciones se puede interponer previo al recurso contencioso administrativo, recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la notificación de la presente, según lo establecido en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 14.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Posteriormente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día al de la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o de seis meses cuando haya transcurrido un mes desde la interposición de recurso de reposición que se haya resuelto expresamente, ya que se entenderá desestimado por silencio administrativo.

La interposición de recurso o reclamación no paralizará la acción administrativa para la cobranza del débito, sino en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Sanciones de tráfico

Núm. expte.	Denunciado	NIF/CIF	Importe euros
146/09	BENITO CASTRO CASTRO	75.700.284-Q	91,00
129/09	LEBRICAR 2004 S.L.	B 91341610	91,00

Isla Mayor a 7 de abril de 2010.—El Alcalde, Ángel García Expuny.

11W-5475

MAIRENA DEL ALCOR

Don Antonio Casimiro Gavira Moreno, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que al punto 3.º de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2010, el Ayuntamiento Pleno tomo un acuerdo que dice como sigue:

Primero.—Resolver la alegación estimando total o parcialmente la alegación presentada durante el trámite de información pública que a continuación se relaciona, debiendo incorporarse las estimatoria a la aprobación de la constitución y estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación «Residencial Azucena», en el ámbito de actuación del Plan Parcial Sector número 13 de este municipio y que es la siguiente:

— Alegación Única. Registro de Entrada en la GMU del Ayuntamiento de Mairena del Alcor número 179, de 20 de enero de 2010, presentada por don José María Domínguez Ortiz con domicilio en calle Azahar número 10 de esta villa y como promotor de la constitución de la entidad urbanística, en base al informe emitido por el T.A.G. de la GMU.

«Estimar lo manifestado en la alegación en relación a la duración de la Entidad Urbanística de Conservación, que afecta a la redacción del art. 4 de los estatutos, sustituyendo el segundo párrafo donde se establece que “la entidad tiene una duración indefinida”, debe decir que “la entidad tiene una duración de quince años”. Igualmente de modificarse el art. 31.1 de los estatutos cuya redacción definitiva será: “La Entidad Urbanística colaboradora se disolverá por el cumplimiento del plazo de duración, establecido en el art. 4 de los estatutos, cuando así lo disponga una disposición legal o una resolución judicial firme.

También quedará disuelta cuando se produzcan causas de fuerza mayor o razones de interés general y debidamente justificadas que aconsejen solicitar la indicada disolución”».

Segundo.—Aprobar definitivamente la constitución y los estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación «Residencial Azucena» en el ámbito del Plan Parcial Sector número 13 de este municipio, con la redacción original presentada y cuyo borrador consta en el expediente y con la incorporación de las rectificaciones y modificaciones adoptadas de oficio en la aprobación inicial y de la estimación de la alegación indicada en el apartado anterior y en los términos que se detallan en el expediente.

Tercero.—Ordenar la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificar personal e individualmente a todos los propietarios afectados, con advertencia de los recursos legales pertinentes.

Cuarto.—Requerir al promotor de la Entidad Urbanística de Conservación «Residencial Azucena» para que se constituya mediante escritura pública en la que se designarán los cargos del órgano rector, la Junta Directiva, que habrá de recaer en personas físicas.

Quinto.—Designar como representante del Ayuntamiento de Mairena del Alcor en los órganos rectores de la Entidad Urbanística de Conservación a constituir a don Antonio Soria Ponce, Concejal Delegado de Urbanismo, Obras e Infraestructuras de este Ayuntamiento y miembro del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Vicepresidente Ejecutivo de la GMU con las competencias que le confiere los propios Estatutos.

Sexto.—Facultar al Sr. Alcalde para que en uso de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para llevar a buen término este acuerdo.

Séptimo.—Comunicar a Intervención de Fondos, Tesorería y Gerencia Municipal de Urbanismo, el contenido de este acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Alcor a 18 de marzo de 2010.—El Alcalde, Antonio Casimiro Gavira Moreno.

11W-4499

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Jerónimo Trujillo Durán, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2009, acordó entre otros los siguientes acuerdos en relación a la expropiación de bienes afectados por el Plan Especial de Reforma Interior AUSU-12 Casa Grande:

— Modificar el sistema de expropiación del PERI Casa Grande a fin de asumir directamente la condición de beneficiaria de la misma.

— Dejar sin efecto la encomienda de gestión a Sodefesa sobre las actuaciones previstas en relación al PERI Casa Grande, retomando el Ayuntamiento la condición de beneficiario.

— Ratificar los mutuos acuerdos alcanzados con los expropiados de la actuación PERI Casa Grande, autorizando la tasación individual en el expediente del justiprecio.

— Adquirir a Sodefesa mediante compra en dación de pago por el importe de las cargas hipotecarias, para su cancelación y que pesan sobre los inmuebles construidos por Sodefesa en la parcela P-1 AUSU-8, y que han de servir como justiprecio, en especie, y, en su caso, realojo para los expropiados de la actuación PERI Casa Grande, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente el otorgamiento de las correspondientes escrituras públicas.

Lo que se somete a información pública mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de su publicación,

y durante el cual se podrán presentar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Todo ello en base al art. 86 de la LRJAP-PAC.

Mairena del Aljarafe a 11 de enero de 2010.—El Vicepresidente, Jerónimo Trujillo Durán.

11W-417

MONTELLANO

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2009, por el que se aprueba inicialmente el Reglamento de Organización y Servicios del Cuerpo de la Policía Local de Montellano, publicado en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 66, de fecha 22 de marzo de 2010, queda elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El texto íntegro del citado Reglamento se inserta en el anuncio de este edicto.

Contra la aprobación definitiva del expediente cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Montellano a 29 de abril de 2010.—El Alcalde-Presidente, Francisco Gil Málaga.

ANEXO

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE MONTELLANO

TÍTULO I

Disposiciones generales.

Artículo 1. El Cuerpo de la Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Montellano es un Instituto Armado de Naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada. Se estructura en un Cuerpo único con las especialidades que se determinan en el presente Reglamento.

Artículo 2. El Cuerpo de la Policía Local se regirá por los principios establecidos en la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, por las normas contenidas en la Legislación de Régimen Local, por la Ley 13/2001 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo, por el presente Reglamento y por todas aquellas normas que sean dictadas por las Autoridades Municipales, así como por lo regulado en el Acuerdo del Personal Funcionario.

Artículo 3. El Cuerpo de la Policía Local actuará en el ámbito territorial del municipio de Montellano, pudiendo ampliar la competencia territorial fuera del término municipal cuando sean requeridos para ello por la Autoridad competente contando siempre con la preceptiva autorización del Alcalde en situaciones de emergencia y en funciones de Policía Judicial.

Artículo 4. La Policía Local coordinará su actuación con el resto de las policías locales de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Andalucía.

Artículo 5. El Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Montellano deberá ejercer las siguientes funciones:

a. Proteger a las autoridades de la Corporación Local, así como a la vigilancia y custodia de los edificios e instalaciones municipales.

b. Ordenar, señalar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación, así como la denuncia e instrucción de expediente por el incumplimiento de las citadas normas.

c. Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano.

d. Policía administrativa en lo relativo a Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.

e. Participar en las funciones de Policía Judicial auxiliando a los Tribunales, Jueces y Ministerio Fiscal en la investigación de los delitos y en el descubrimiento y detención de los delincuentes cuando sean requeridos para ello.

f. La prestación de auxilio en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las leyes, en la ejecución de los planes de protección civil.

g. Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de la colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.

h. Vigilar los espacios públicos y colaborar con las demás Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.

i. Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello.

j. Cualquier otra función policial o de seguridad que, de acuerdo con la legislación vigente, les sea atribuida.

Artículo 6. Se dotará al Cuerpo de la Policía Local de unas instalaciones dignas y modernas para la correcta realización de sus funciones y atención al ciudadano.

Artículo 7. La plantilla de la Policía Local responderá en todo momento a las necesidades que demande la sociedad, teniendo en cuenta la configuración territorial de la ciudad y las características y peculiaridades de su población, debiendo estar en constante evolución, tanto de efectivos que la componen como en los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo.

Artículo 8. El número de componentes que forme la plantilla del Cuerpo deberá responder siempre a los principios de racionalización, economía y eficacia, debiendo orientarse a una plantilla globalizada, que pueda dar servicio a su población, sin perjuicio de los criterios que establezca la ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

TÍTULO II

Principios básicos de actuación

Artículo 9. Son principios básicos de actuación de los miembros de la Policía Local los siguientes:

1. Adecuación al Ordenamiento Jurídico, y especialmente:

a. Ejercer su función con absoluto respeto a la Constitución y al resto del Ordenamiento Jurídico.

b. Actuar, en el cumplimiento de sus funciones, con absoluta neutralidad política e imparcialidad; y sin discriminación alguna por razón de raza, religión, opinión o sexo.

c. Actuar con integridad y dignidad. En particular, deberán abstenerse de todo acto de corrupción y oponerse a él resueltamente.

d. Sujetarse en su actuación profesional a los principios de jerarquía y subordinación. No obstante, la obediencia debida no podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente constituyan delito o sean contrarios a la Constitución, a las leyes y a la normativa municipal.

e. Colaborar con la Administración de Justicia y auxiliarla en los términos establecidos en la Ley.

2. Relaciones con la comunidad, y singularmente:

a. Impedir, en el ejercicio de su actuación profesional, cualquier práctica abusiva, arbitraria o discriminatoria que entrañe violencia física o moral.

b. Observar en todo momento un trato correcto y esmerado en sus relaciones con los ciudadanos, a quienes procurarán auxiliar y proteger, siempre que las circunstancias lo aconsejen o fueren requeridos para ello. En todas sus intervenciones, proporcionarán información cumplida, veraz y tan amplia como sea posible, sobre las causas y finalidad de las mismas.

c. En el ejercicio de sus funciones deberán actuar con la decisión necesaria, y sin demora cuando de ello dependa evitar

un daño grave, inmediato e irreparable; rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.

d. Solamente deberán utilizar las armas de fuego en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o de terceras personas, o bien en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana y de conformidad con los principios a que se refiere el apartado anterior.

3. Tratamiento de detenidos. Especialmente:

a. Los miembros de la Policía Local deberán identificarse debidamente como tales en el momento de efectuar una detención.

b. Velarán por la vida e integridad física de las personas a quienes detuvieren o que se encuentren bajo su custodia y respetarán el honor y dignidad de las mismas.

c. Darán cumplimiento y observarán con la debida diligencia los trámites, plazos y requisitos exigidos por el Ordenamiento Jurídico, cuando se proceda a la detención de una persona.

4. Dedicación profesional.

Deberán llevar a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la ley y de la seguridad ciudadana.

5. Secreto profesional.

Deberán guardar riguroso secreto respecto a todas las informaciones que conozcan por razón o con ocasión del desempeño de sus funciones. No estarán obligados a revelar las fuentes de información salvo que el ejercicio de sus funciones o las disposiciones de la ley les imponga actuar de otra manera.

6. Responsabilidad.

Son responsables personal y directamente de los actos que, en su actuación profesional, llevaren a cabo infringiendo o vulnerando las normas penales, así como las reglamentarias que rijan su profesión y los principios enunciados anteriormente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que pueda corresponder a las Administraciones Públicas por las mismas.

TÍTULO III

De la estructura y organización

CAPÍTULO I

Estructura interna

Artículo 10. El Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Montellano se estructura con arreglo a lo establecido en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y disposiciones que la desarrollen.

Artículo 11. La titulación exigida para acceder a las distintas escalas será la establecida para los grupos fijados en el artículo 25 de la Ley 30/84, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con la correspondencia establecida en la Ley de Coordinación.

Artículo 12. El Alcalde ostentará la Jefatura superior del Cuerpo de la Policía Local, ejerciendo las siguientes atribuciones:

a. El nombramiento y sanción de todos los miembros de la Policía Local.

b. Recompensar, sancionar y suspender de funciones a los Componentes del Cuerpo, con sujeción a las normas contenidas en el presente Reglamento, Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Legislación de Régimen Local, Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y Acuerdo del Personal Funcionario.

c. Formular los proyectos y programas de inversiones del Cuerpo de Policía Local e incluirlos en los planes y programas municipales.

Artículo 13. El Cuerpo de la Policía Local del Exmo. Ayuntamiento de Montellano se estructura con arreglo al siguiente organigrama funcional:

Dependiendo de Alcaldía, o en su caso del Concejal Delegado de Policía Local, se encuentra la Jefatura del Cuerpo (Oficial Jefe), estando ésta integrada por las siguientes Áreas: Administración y Servicios Operativos. Los Servicios Operativos están integrados por la Unidad de Seguridad Ciudadana y la Unidad de Tráfico. Particularidades:

a. El Área de Administración constituye el soporte administrativo y logístico de todo el Cuerpo de la Policía Local, llevando a cabo el control de todos los servicios, el de la documentación, los recursos humanos y materiales.

b. La Unidad de Seguridad Ciudadana.

c. La Unidad de Tráfico.

Artículo 14. La Jefatura del Cuerpo la ostentará el funcionario de mayor categoría, Oficial Jefe, correspondiéndole ejercer las siguientes funciones específicas:

a. Exigir a todos los subordinados el cumplimiento de sus deberes, sin perjuicio de las atribuciones que a cada funcionario corresponde.

b. Informar a la Alcaldía del desarrollo de los servicios, y recibir, de dicha autoridad, las órdenes que estime conveniente dictar.

c. Facilitar a la Alcaldía los datos precisos para la elaboración de los presupuestos.

d. Coordinar la actuación y funcionamiento de todos los servicios del Cuerpo, inspeccionando cuantas veces lo considere oportuno las Unidades, Grupos y Dependencias de los mismos.

e. Elevar a la Alcaldía las propuestas de organización y mejora de los servicios del Cuerpo.

f. Proponer, o en su caso informar a la Alcaldía sobre la iniciación de procedimientos disciplinarios a los miembros del Cuerpo cuando la actuación de los mismos así lo requieran, así como sobre la concesión de recompensas o felicitaciones de las que el personal del Cuerpo se haga acreedor.

g. Presidir las Juntas de Mandos.

h. Formular la memoria anual del Cuerpo de la Policía Local.

i. Elaborar las normas y circulares de régimen interno del Cuerpo.

j. Acompañar al Ayuntamiento en aquellos actos públicos en que concurra la Corporación, y asistir con la Alcaldía a cuantos actos oficiales acuda representando al Ayuntamiento, siempre en caso de ser requerido para ello.

k. Formar parte y asistir, como vocal de pleno derecho, a las Juntas Locales de Seguridad, informando y asesorando a la Alcaldía sobre aquellas cuestiones que afecten a la competencia municipal.

l. Relacionarse con la Jefatura de otros Cuerpos de Seguridad, así como con la Jefatura Provincial de Tráfico, Delegación Provincial de Gobernación de la Junta de Andalucía, Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y Organismos de Protección Civil, en orden a una eficaz colaboración en materia de seguridad y protección ciudadana.

m. Formar parte y asistir, como vocal de pleno derecho, a la Junta Local de Protección Civil.

n. Organizar y dirigir los servicios de ordenación del tráfico en el término municipal.

o. Gestión de demandas concertadas por la Delegación de Policía.

p. Designar, con el visto bueno de la Alcaldía, al funcionario que ostentará la Jefatura en caso de ausencia por cualquier motivo de la misma.

Artículo 15. Función del Oficial Jefe.

a. Las establecidas para el Jefe del Cuerpo de Policía por delegación expresa de éste.

b. Las establecidas para la Escala Ejecutiva en general.

Artículo 16. Servicios habituales de policías destinados en Radiopatrullas, Policía de Barrio, y Tráfico:

1. Relativas al medio ambiente, fundamentalmente:

a. Vertidos contaminantes y vertederos incontrolados.

b. Animales: maltrato y/o abandono, razas peligrosas, chips de identificación canina, tenencia y tráfico de especies protegidas.

c. Asentamientos y ocupaciones de dominio público.

d. Vandalismo ecológico: tala de árboles, atentados contra la fauna y flora, prevención de incendios en cunetas, quema de rastrojos, etc.

e. Humos y gases contaminantes.

f. Contaminación acústica.

g. Transporte de mercancías peligrosas.

2. Relativas a urbanismo, fundamentalmente:

a. Construcciones, derribos y parcelaciones ilegales.

b. Permisos de obra.

c. Ocupación y señalización de cubas u otros elementos en la vía pública.

d. Cortes de calles.

e. Circulación de maquinaria de obras.

f. Solares urbanos sin cerramientos.

g. Protección del mobiliario urbano.

h. Auxilio de inspectores de obras.

i. Prevención y acordonamiento de derrumbes y desprendimientos.

j. Ocupaciones no autorizadas de viviendas municipales.

k. Deterioros de calzadas y aceras.

3. Relativas al tráfico, fundamentalmente:

a. Señalización y regulación del tráfico.

b. Accidentes. Investigación, instrucción de atestados, auxilio y rescate de víctimas.

c. Intervenciones de vehículos por carencia de requisitos legales y administrativos.

d. Custodia de vehículos intervenidos.

e. Denuncia de infracciones.

f. Pruebas de alcoholemia.

g. Controles de tráfico.

h. Transporte público de viajeros.

i. Vehículos pesados.

j. Sonometrías y emisiones de gases.

k. Apoyo a intervención de grúa municipal.

l. Supervisión de actuaciones de controladores de aparcamientos en la zona centro.

4. Relativas a sanidad y consumo, fundamentalmente:

a. Inspecciones y licencias de apertura de establecimientos, horarios de cierre, aforos y niveles de ruidos procedentes de equipos reproductores de sonido.

b. Menores. Acceso a locales, venta de alcohol y tabaco.

c. Inspección de hojas de quejas y reclamaciones a establecimientos públicos.

d. Mordeduras de animales. Investigación, localización de propietarios y auxilio a víctimas.

e. Venta ambulante. Infracciones y decomisos.

f. Mercadillos.

g. Colaboración en inspecciones veterinarias y uso de escopeta con dardos paralizantes para animales.

h. Intervenciones en planes de emergencia.

i. Auxilio a enfermos y necesitados en vía pública y domicilios.

5. Relativas a servicios sociales, fundamentalmente:

a. Violencia de género. Investigación, instrucción de atestados, auxilio y protección de las víctimas.

b. Control del absentismo escolar.

c. Drogodependencias y servicio de dispensa de metadona.

d. Menores. Abandono, maltrato, acoso y mendicidad.

e. Auxilio a desamparados. Asilo, comida, billetes para transporte público.

f. Detección de grupos de riesgo.

g. Ejecución de demandas concertadas.

6. Relativas a Juventud, deportes y festejos, fundamentalmente:

a. Ejecución de planes.

b. Eventos deportivos. Regulaciones de tráfico y seguridad de las personas.

c. Servicios de movida nocturna.

d. Ferias, romerías, carnavales, semana santa, ferias del muestras etc, en Montellano.

Artículo 17. Servicios habituales de policías destinados en Seguridad Ayuntamiento. Funciones principales:

a. Seguridad en las instalaciones.

b. Control de personas por razones de seguridad.

c. Información a ciudadanos.

d. Atender los requerimientos de Autoridades y funcionarios por razones de seguridad.

e. Control de estacionamientos en servicio oficial.

f. Regulación del tráfico en el frontal del Ayuntamiento.

g. Atender medidas de alejamiento de personal del Ayuntamiento si las hubiere.

h. Seguridad de las personas.

i. Detección de concentraciones autorizadas o no en el Ayuntamiento y elevar información.

Artículo 18. Servicios habituales de agentes de Administración.

El Área de Administración será dirigida por un Policía, las funciones que se detallan a continuación, reservándose aquéllas que estime pertinentes.

1. Relativas a la gestión de personal.

a. Control de situaciones administrativas de los funcionarios de policía.

b. Confección de órdenes de servicio diario.

c. Tramitación d bajas y altas por enfermedad tanto común como por accidente.

d. Gestión de citaciones judiciales.

e. Gestión de permisos y cuadrantes ordinarios y de servicios especiales.

2. Relativas a la gestión de recursos materiales.

a. Solicitud de compras.

b. Bajas de inventario.

c. Gestión de averías y suministros.

d. Uniformidad.

e. Trámites de facturas.

f. Elevación de gastos por servicio de grúa, etc.

3. Relativas al mantenimiento:

a. Suministro y control del material de oficinas.

b. Suministro y control del combustible.

c. Suministro y control del vestuario.

d. Reposiciones y revisiones de material técnico: extintores, mantas inífugas, etc.

e. Gestión de averías del material técnico: transmisiones, alcoholímetros, etc.

f. Gestión de seguros del parque móvil.

4. Relativas a documentación.

a. Registro de entrada de documentos.

b. Registro de salida de documentos.

c. Gestión administrativa del depósito carcelario.

d. Decretos y control interno de documentos.

e. Gestión de pliegos de descargo.

f. Archivo de documentos.

g. Estadísticas.

h. Resúmenes mensuales de datos.

i. Preparación de la memoria anual del Cuerpo.

j. Copias de seguridad.

k. Asistencia a problemas informáticos.

5. Relaciones con los ciudadanos.

a. Gestión de solicitudes y reclamaciones o quejas.

b. Atención directa al ciudadano.

c. Informes policiales.

d. Cumplimiento de oficios judiciales y de otras administraciones.

- e. Control del servicio de grúa.
- f. Control de vehículos ingresados en el depósito municipal de vehículos.

Artículo 19. Servicios fuera de la Plantilla de la Policía. Se adjuntará al servicio que este desempeñando.

Artículo 20. Demandas concertadas.

1. Objetivo.

Establecer el procedimiento a seguir en la gestión de las demandas concertadas, nombre con el que se designa a las diversas demandas vecinales que se reciben en esta Jefatura, sobre problemas que requieran de una actuación policial reiterada.

2. Recepción de las demandas.

Los canales por los que pueden recibirse las demandas son muy variados: escrito de las Asociaciones de Vecinos, reuniones de los mandos con los representantes vecinales, indicaciones de la Delegación de esta Policía, Jefatura, etc.

Con independencia del canal a través del que se reciban las demandas, estas serán remitidas al responsable de Administración para que las despache con la Jefatura y proceder a su adecuada programación.

3. Programación de las demandas.

La Jefatura, en base a la información recibida, revisará periódicamente la programación de demandas a concertar.

El resultado de la programación, se plasmará en un listado de demandas concertadas, el cual será entregado a todos los destinatarios de esta orden, a fin de que todos tengan la última actualización (ésta vendrá determinada por la fecha).

4. Cumplimentación de las demandas.

Los Policías o encargados de grupo, atendiendo a la programación elaborada por la Jefatura, distribuirán las demandas concertadas entre sus efectivos para su cumplimentación.

Los agentes actuantes, informarán a la Jefatura de la actuación policial correspondiente a cada demanda concertada.

5. Análisis de la información.

La Jefatura, analizará toda la información recopilada sobre las demandas concertadas (las que estén en vigor y las nuevas que se hayan recibido), actualizando periódicamente la relación de demandas concertadas a cumplimentar.

6. Discreción policial.

Cuando se actúe tanto en las demandas concertadas como en las no concertadas, los agentes intervinientes mantendrán la discreción necesaria en aras de evitar enfrentamientos vecinales.

Por otro lado las demandas programadas no son las únicas acciones a realizar por los agentes, los cuales pueden tomar la iniciativa que consideren oportuna.

Artículo 21. En el organigrama del Cuerpo de la Policía Local de Montellano podrán definirse puestos de trabajo que puedan ser desempeñados por funcionarios municipales o contratados laborales ajenos a este Cuerpo. Este personal llevará a cabo funciones que no sean estrictamente policiales y que no precisen ejercicio de autoridad, dependiendo jerárquicamente del Jefe.

Artículo 22. Al ser la Policía Local un Cuerpo Jerarquizado, ello obliga a la utilización del conducto reglamentario como medio de transmisión de órdenes, informes y solicitudes relativas al servicio.

Las órdenes que por su trascendencia y complejidad lo requieran deberán ser cursadas por escrito.

Artículo 23. La necesaria participación de los miembros del Cuerpo en el asesoramiento e información que precisa la Jefatura del mismo, se canalizará a través de la Jefatura y de los representantes elegidos legalmente por el personal.

Artículo 24. Todas las instrucciones en referencia al funcionamiento interno de la Jefatura se darán siempre por escrito.

CAPÍTULO II

Recursos materiales

Artículo 25. Para la eficaz prestación de los servicios la Corporación dotará al Cuerpo de la Policía Local con un número de vehículos adecuado a sus necesidades, así como de sistemas y redes de telecomunicaciones e informática que sean necesarios.

Se procederá por parte del Ayuntamiento a la homogeneización de las características de los vehículos policiales.

Artículo 26. El Ayuntamiento dotará a la Policía Local de un servicio de grúa las veinticuatro horas, bien de titularidad municipal, bien concertada con una empresa privada, cumpliéndose en todo caso con los requisitos legales.

Artículo 27. El vestuario estará compuesto por el conjunto de prendas reglamentarias que integran el uniforme necesario para el desempeño de las diferentes funciones asignadas a la Policía Local.

Artículo 28. La Comisión de Seguridad y Salud será la encargada del estudio de la calidad de los uniformes. Estará compuesta por el Delegado de Seguridad Ciudadana, Jefe de Policía y dos representantes sindicales. Esta misma comisión será la instada por alguno de sus componentes cuando existan cuestiones relativas a interpretación, vigilancia y cumplimiento del mismo.

El Ayuntamiento procederá a la adecuación de la uniformidad y divisas de los miembros del Cuerpo de la Policía Local.

Artículo 29. La uniformidad de invierno y verano se suministrarán alternativamente cada año.

Artículo 30. Uniformidad de verano:

- a. Gorra de plato.
- b. Gorra motorista tipo béisbol.
- c. Tres camisas manga corta con emblemas fijados ó Polos bicolor.
- d. Dos pantalones.
- e. Dos pantalones motoristas.
- f. Tres pares de calcetines.
- g. Un par de zapatos.

Uniformidad de invierno:

- a. Gorra de plato.
- b. Tres camisas manga larga con emblemas.
- c. Dos pantalones de motorista.
- d. Dos pantalones rectos.
- e. Cazadora con emblemas.
- f. Tres pares de calcetines.
- g. Un par de botas de motoristas.
- h. Dos corbatas de nudo simulado y elástico.
- i. Un jersey de policía local.
- j. Cinturón de lona con el escudo constitucional.
- k. Dos pares de distintivos de grado para mandos, incluyendo el escudo de la ciudad.
- l. Dos pares de escudos de la ciudad para hombreras de Policías.

Otros materiales a suministrar en caso de deterioro u obsolescencia y nuevo ingreso:

- a. Placa policial metálica.
- b. Placa policial PVC con número de agente.
- c. Grilletes.
- d. Portagrilletes.
- e. Fundas de armas de fuego reglamentarias.
- f. Defensa homologada.
- g. Portadefensa.
- h. Linternas.
- i. Munición para el arma reglamentaria.

Las siguientes prendas serán renovadas cada tres años:

- a. Casco de motorista.
- b. Anorak.
- c. Guantes de invierno.
- d. Guantes de motorista de invierno.
- e. Guantes de motorista de verano.
- f. Chaleco reflectante.

- g. Ropa de agua, con bandas reflectantes e impreso tanto en pecho como espalda «Policía Local» reflectante.
- h. Cartera con placa policial.

En el caso de policías de nuevo ingreso se proveerá por parte del Ayuntamiento la uniformidad de verano e invierno simultáneamente

Artículo 31. Cualquier material que sufra rotura por un uso adecuado al servicio será reemplazado.

Artículo 32. Los elementos que componen el uniforme básico de la Policía Local de Montellano, así como las especificaciones relativas a las diversas prendas reglamentarias y aquellas complementarias que pudieran resultar precisas por necesidades del servicio se determinarán con lo dispuesto en la Ley de Coordinación de los Policias Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

CAPÍTULO III

De la provisión de destinos

Artículo 33. Los destinos de la Policía Local se clasifican en tres grupos:

Grupo 11. Destinos de libre designación.

Grupo 21. Destinos de especialidades.

Grupo 31. Destinos generales.

Artículo 38. Las vacantes que se produzcan en el grupo 11 serán cubiertas directamente por la Jefatura. Se incluyen entre ellas el personal de nuevo ingreso, el personal de Administración y los mandos de la Policía Local.

Artículo 34. Los puestos correspondientes al grupo 21, serán cubiertos entre los solicitantes de los mismos que posean la titulación de la especialidad, así como los mayores méritos.

De no existir solicitantes dichos puestos serán cubiertos con carácter forzoso. Se incluyen en ellos el personal policial en activo distinto de los encuadrados en el grupo 11 precitado.

Artículo 35. Las vacantes correspondientes a destinos del grupo 31, se proveerán entre los solicitantes por rigurosa antigüedad.

Se incluyen en ellos los puestos de segunda actividad.

Artículo 36. Las vacantes pertenecientes a los grupos 21 y 31, deberán ser convocadas con diez días de antelación a la fecha en que deberán ser cubiertas, publicándose en orden o instrucción interna mediante exposición en los tablones oficiales de anuncio de la Jefatura, indicándose los requisitos mínimos exigibles a los aspirantes y demás circunstancias que puedan interesar.

Artículo 37. La Jefatura del Cuerpo podrá disponer del traslado forzoso de un destino a otro en los siguientes casos:

- a. Cuando exista una vacante que no haya sido cubierta voluntariamente y concurren en el interesado los requisitos precisos para desempeñar el destino.
- b. Cuando existan razones fundadas para apreciar una falta de rendimiento en determinado puesto de trabajo.
- c. Cuando el funcionario, por causas físicas o psíquicas, no pueda desempeñar algún tipo de trabajo o servicio.

Artículo 38. En los casos anteriores el afectado tendrá conocimiento previo a la resolución motivada y podrá solicitar la presencia de sus representantes sindicales.

Artículo 39. Podrán efectuarse permutas de destino cuando se cumplan, por parte de los interesados, los requisitos exigibles para el puesto de trabajo al que se aspira a acceder, previo informe de los responsables de las unidades en las que estuvieran destinados, siempre que no se lesionen derechos de terceros. La permuta no podrá realizarse sin la autorización expresa de la jefatura.

Artículo 40. En ningún caso la adjudicación de destino, sea cualquiera el sistema seguido para su cobertura, puede suponer un derecho de inamovilidad del mismo.

Artículo 41. La Jefatura mantendrá al día el escalafón de todo el personal que forma parte de la plantilla del Cuerpo, en

relación nominal de mayor a menor categoría y dentro de cada una, de mayor a menor antigüedad en la misma, señalándose la situación administrativa de cada agente.

Artículo 42. En la Policía Local, se confeccionará un archivo actualizado en el que figurará el expediente personal de cada uno de los miembros de dicho Cuerpo. Dicho archivo será custodiado por el responsable de Administración, quien gestionará su elaboración.

El expediente personal contendrá los siguientes datos:

- a. Nombre y apellidos.
- b. Número del carné profesional y fotocopia del mismo.
- c. Fecha y lugar de nacimiento.
- d. Dirección del domicilio habitual y números de teléfono para su localización, así como del correo electrónico si dispusiere de él.
- e. Fotografía en color.
- f. Fecha de ingreso en el Cuerpo y los ascensos.
- g. Anotaciones de los ejercicios de tiro.
- h. Cursos y actividades profesionales realizadas.
- i. Felicitaciones, premios y recompensas.
- j. Sanciones disciplinarias.
- k. Permiso de conducir y fotocopia del mismo.
- l. Destinos desempeñados.
- m. Bajas por enfermedad o de cualquier tipo.
- n. Titulaciones académicas, diplomas o certificado de estudios realizados.
- o. Armas que posee, clase, marca, calibre, número de identificación y fotocopia de la guía de pertenencia.

TÍTULO IV

Del personal

CAPÍTULO I

Selección, promoción y movilidad

Artículo 43. Los sistemas de selección, promoción y movilidad de la Policía Local se regirán por la legislación vigente en cada momento. Actualmente viene recogido en el Decreto 201/2003 de 8 de julio de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Orden de la Consejería de Gobernación de 22/12/03 por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y la Orden de la Consejería de Gobernación de 4/03/04 por la que se regulan determinados aspectos del curso de ingreso para los funcionarios en prácticas de los Cuerpos de la Policía Local.

CAPÍTULO II

De los derechos y deberes de los Policias Locales

Sección 1.ª Derechos.

Artículo 44. Los miembros de la Policía Local, gozaran de los derechos establecidos en el presente Reglamento, los que confieran las leyes, los recogidos en acuerdos que emanen del Ayuntamiento y los que se fijen en los convenios, pactos o acuerdos sobre condiciones de trabajo suscritos por el Ayuntamiento con la representación sindical.

Artículo 45. Los miembros de la Policía Local podrán ejercer el derecho de petición y queja individual o colectiva, siempre a través del conducto reglamentario.

Artículo 46. Los miembros de la Policía Local tendrán derecho a examinar los antecedentes obrantes en sus respectivos expedientes personales y a obtener copia, lo que deberán solicitar por escrito a la Jefatura a través de sus mandos naturales y se les autorizará en el plazo máximo de cinco días hábiles.

Artículo 47. Los miembros de la Policía Local tienen derecho a una adecuada formación permanente, que se configura también como un deber para el funcionario.

Artículo 48. La Policía local de Montellano estructurará la formación de sus componentes a través de cursos impartidos por la Escuela de Seguridad Pública, así como otros programa-

dos y homologados de cualquier institución de las recogidas en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Andalucía.

Artículo 49. El Ayuntamiento suscribirá un seguro de responsabilidad civil y vida-accidente para los miembros de la Policía Local

Sección 2.^a Vacaciones permisos y licencias.

Artículo 50. Las vacaciones, permisos y licencias de cualquier tipo, se regularán por la legislación vigente en cada momento y los que establezca el Acuerdo del Personal Funcionario.

Artículo 51. Cuando los miembros de la Policía Local tengan que asistir, a juicio, tendrán derecho a compensación económica, siendo esta de tres horas extras para el Juzgado de Morón de la Frontera y de cuatro horas extras para los Juzgados en Sevilla.

Artículo 52. Los Policías Locales tienen derecho a las vacaciones, asuntos propios y demás permisos y licencias que se regulan por la legislación vigente en cada momento, así como por los acuerdos entre los representantes sindicales y el Ayuntamiento.

Artículo 53. Las vacaciones anuales se disfrutarán dentro del año natural y hasta el quince de febrero del año siguiente. En el caso de que habiéndola solicitado el interesado en reiteradas ocasiones, la Jefatura no se las hubiere concedido, se estudiará por parte de ambas partes la viabilidad de la solicitud.

Artículo 54. Las vacaciones anuales podrán disfrutarse de la siguiente manera:

a. Sólo se computarán los días hábiles, dentro del Acuerdo del Personal Funcionario, en el que se hayan solicitado las vacaciones.

b. Antes del 30 de abril se confeccionará para todo el período anual, el calendario de vacaciones, eligiendo el funcionario la opción preferida para disfrutarlas a lo largo del año.

c. La Jefatura será la encargada de organizar y distribuir al personal para establecer la correcta adecuación de los servicios, completando si hicieran falta los servicios con personal de servicios extraordinarios.

Artículo 55. Los miembros de la plantilla policia tramitarán las bajas y altas médicas a través de la Jefatura del Cuerpo.

Sección 3.^a Descansos, festivos, jornada y horario de servicio.

Artículo 56. Los turnos de servicio no podrán ser intercambiados, temporal o definitivamente, por el personal, salvo con la autorización expresa de la Jefatura.

Artículo 57. La jornada de trabajo será de 35 horas semanales en cómputo anual, según acuerdo del Personal Funcionario.

Artículo 58. La prestación del servicio se efectuará en turnos de mañana, tarde y noche, siendo los turnos de 8 horas diarias continuadas, excepto en días escolares que serán el turno de mañana y tarde de 8.30 horas continuadas, con el fin de garantizar la seguridad de los escolares a la salida de los Centros educativos.

Los horarios de los turnos serán los siguientes como norma general, pudiéndose modificar por razones específicas:

Mañanas de 06.00 a 14.30 horas días de colegios y de 06.00 a 14.00 horas, los demás días.

Tardes: 13.30 a 22.00 horas días de colegios y de 14.00 a 22.00 horas, los demás días.

Noches: 22.00 a 06.00 horas.

Artículo 59. Dado que las funciones atribuida a la Jefatura del Cuerpo y al personal de la Escala Ejecutiva, su jornada de trabajo estará por determinar, siendo su jornada la del personal funcionario.

Artículo 60. La jornada común de servicio que recogen los artículos precedentes podrá ser alterada en función de causa grave para la seguridad ciudadana y por motivos de falta de personal o servicios especiales.

Artículo 61. La jornada laboral de los miembros de la Policía Local, en cómputo anual, será la que se señale en el Acuerdo del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Montellano, siendo esta la Jornada efectiva de trabajo de 7 días de trabajos continuados y 7 días de descanso, descontadas las vacaciones y días de asuntos propios, siendo computables los días festivos trabajados, compensados por dos días de descanso por uno de trabajo, por lo que todos los Policías en turnos realizarían al menos 8 días festivos al año. Los días festivos serán los de fiestas nacionales y de ámbito regional marcados por la Junta de Andalucía en el BOJA, a si como los determinados por este Ayuntamiento de ámbito local.

Artículo 62. Durante la jornada laboral se dispondrá de 30 minutos de descanso, computables como servicio efectivo, encontrándose durante dicho espacio de tiempo operativo para cualquier emergencia que pueda suceder y ser requerido para ello.

Artículo 63. Para confeccionar el cuadrante anual, se realizarán, 7 servicios continuados de trabajo y 7 de descanso, solo se disfrutara de 28 días naturales de vacaciones y no se disfrutara de los días de asuntos propios por estar incluidos en los días de descanso. Solo se romperá el cuadrante en la semana de jubileo que se confeccionara uno a tal efecto con cinco días trabajados y dos de descanso y se distribuirá los servicios equitativamente para que todo el personal haga los mismos servicios y se repartan las vacaciones y días festivos equitativamente.

Los turnos de servicios serán fijo según su inicio, salvo las normas internas aprobadas por el personal de la plantilla y su Jefe, siendo estas de cubrir los turno por parejas como norma general, siempre con prioridad en las noches, tardes y mañanas, siendo alterando de esta manera un o dos Agente de servicio de mañana pasara a la tarde y un o dos Agentes de tarde pasara a la noche.

Artículo 64. La prolongación del horario derivada de la especial prestación de un servicio determinado, dará derecho a la compensación que proceda por el exceso de jornada realizada; siempre que sea autorizada por el Jefe del Cuerpo o Concejal Delegado.

Artículo 65. Todos los componentes del Cuerpo de la Policía Local podrán realizar de forma voluntaria servicios extraordinarios remunerados.

Artículo 66. Los servicios extraordinarios estarán regulados de la siguiente forma:

- a. Se creará una bolsa de horas extras.
- b. Esta lista es de carácter voluntario.
- c. Se adscribirán a la bolsa todos los agentes que lo deseen.
- d. Si esta bolsa ya existiera se continuará la ya existente pudiéndose adscribir el funcionario que no figurara inscrito.
- e. Todos los agentes tendrán los mismos derechos en la realización de los servicios extraordinarios, con excepción de los que se encuentren de baja laboral.
- f. La bolsa se llevará por riguroso orden.
- g. Si algún agente renunciara, a priori, a alguno de los servicios extraordinarios, éste se le anotará como si lo hubiese realizado a efectos de su contabilización, designándose al siguiente de la bolsa.
- h. Los servicios extraordinarios que puedan preverse se harán con un mes de antelación, exponiéndose en el tablón oficial.
- i. Los servicios extraordinarios no previsibles si se comunicaran con menos de 48 horas de antelación.
- j. Todos los servicios realizados efectivamente serán contabilizados.
- k. Se expondrá en tablón oficial los servicios realizados, en aras de su transparencia.
- l. La lista de los servicios extraordinarios computables se actualizará todos los meses del año.
- m. En el caso de que un agente designado de servicios extraordinarios faltase al mismo injustificadamente, aun designa-

do y expuesto en el tablón oficial, será dado de baja de la bolsa durante un año.

Sección 4. Bajas e indisposiciones.

Artículo 67. Cuando un miembro de la policía local, por enfermedad o causa justificada, no pueda acudir al servicio y no disponga de tiempo suficiente para tramitar la baja médica o solicitar por escrito permiso, deberá comunicarlo telefónicamente o por cualquier otro medio a su alcance a la mayor urgencia posible.

Artículo 68. La tramitación, control, seguimiento y cuanto afecte a la baja médica se regulará por las normas establecidas con carácter general para todos los empleados municipales.

En todo caso las indisposiciones que se produzcan requerirán justificante médico.

Sección 5.^a Felicitaciones y recompensas.

Artículo 69. Podrán ser premiados los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Resultar muertos o heridos en acto de servicio o con ocasión de él.
- b. Haber arriesgado la vida en cumplimiento de un deber.
- c. Dirigir o realizar algún servicio de importancia profesional o social, o que redunde en prestigio del Cuerpo.
- d. Distinguirse notoriamente por su competencia y actividad en el cumplimiento de los deberes profesionales.
- e. Realizar trabajos destacados o estudios profesionales o científicos de singular importancia para la función policial.
- f. Poner de manifiesto excepcionales cualidades de valor, responsabilidad, lealtad al mando, compañerismo y abnegación, espíritu humanitario y/o solidaridad social.
- g. En general, realizar de cualquier otro modo actos que sus superiores juzguen dignos de recompensa.

Artículo 70. Los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local podrán ser premiados, entre otras, con las siguientes recompensas:

- a. Medalla del municipio.
- b. Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, en sus categorías de oro o plata.
- c. Cruz al Mérito Policial profesional.
- d. Cruz al Mérito Policial.
- e. Cruz de oro al Mérito Policial
- f. Felicitación individual.
- g. Felicitación colectiva.

No obstante lo anterior, podrán ser igualmente premiados quienes no habiendo pertenecido al Cuerpo de la Policía Local, se hubieran distinguido por los merecimientos contraídos a la labor realizada a favor de dicho Cuerpo o de sus servicios.

En todo caso, corresponde al Pleno Corporativo la concesión de cualquiera de las felicitaciones o recompensas expresadas, salvo las concedidas por otras autoridades.

Artículo 71. Las felicitaciones y recompensas tienen la finalidad reconocer las actuaciones de aquellos miembros de la Policía Local que superen los límites del trabajo normalmente exigible, sirviendo a todos como estímulo para la mejora del servicio público que la Policía presta a la sociedad.

A las felicitaciones y recompensas se les confiere un carácter excepcional, en cuanto a la concesión, y general, por cuanto han de estar al alcance de cualquier miembro de la plantilla policial que cumpla los requisitos exigibles.

Artículo 72.

a. La iniciativa de las propuestas de felicitación o recompensa corresponde a la Alcaldía, al Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana o a la Jefatura del Cuerpo.

b. En cualquier caso, los superiores inmediatos de los funcionarios en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el primer artículo de esta sección 5.^a, darán cuenta detallada de ello a la Jefatura del Cuerpo, quien a su vez la trasladará a la Alcaldía Presidencia para que ésta, con vista de los antecedentes y circunstancias, y previa la tramitación oportuna, resuelva lo procedente.

Artículo 73. En toda propuesta de felicitación o recompensa se recogerán los argumentos que la justifiquen.

Artículo 74.

a. La concesión de la Medalla del Municipio se regirá por su normativa específica.

b. La concesión de la Medalla de la policía Local de Andalucía se regirá por lo dispuesto en el Decreto 201/1991, de 5 de noviembre, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

c. La concesión de la Cruz al Mérito Profesional, Cruz al Mérito Policial y Cruz de Oro al Mérito Policial, así como de las felicitaciones, se regirán por lo dispuesto en la presente Sección.

Artículo 75. A efectos del baremo de méritos, las distintas felicitaciones y recompensas tendrán el valor que en cada caso se contemple la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Artículo 76. Las felicitaciones y recompensas contempladas en este Reglamento, y las concedidas por otras Autoridades, otorgadas a los componentes de la Policía Local, serán tenidas en cuenta para la valoración en los concursos de ascenso, para la adjudicación de destinos, para el acceso a los cursos de actualización y/o especialización y para todo aquello en que deban ser reconocidos méritos profesionales.

Artículo 77. La concesión de Cruces podrán llevar anejas un premio en metálico con cargo a la partida presupuestaria que se habilite al efecto en el presupuesto general de esta Corporación.

El premio, cuando proceda, tendrá en cuenta, entre otros factores, la graduación de las lesiones, daños sufridos o el valor de los méritos halagados y se ponderará dentro de un límite máximo de 24 mensualidades del 200 % de las retribuciones básicas devengadas en la fecha de su otorgamiento.

Artículo 78. Concesión de Cruz al Mérito Profesional.

Se concederá a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Montellano que en el desempeño de su labor se hayan destacado por el interés, eficacia y profesionalidad o por sus trabajos publicados en materia de investigación y divulgación policial.

Igualmente podrá ser concedida a los miembros de otros Cuerpos de Seguridad, que se hayan distinguido por su colaboración con la Policía Local de esta ciudad.

Artículo 79. Diseño de cruces al Mérito Profesional.

De metal dorado, esmaltada en azul, cruz constituida por cuatro brazos concavados en sus lados y hacia el centro, también llamada paté, con una longitud entre sus bases de 50 mm, siendo el tamaño de estas de 30 mm y la separación entre ellas de 14 mm. Sobrepuesto al centro de la cruz, estará el escudo municipal en sus colores, con una dimensión máxima de 35 mm.

Este conjunto irá pendiente de una cinta de 30 mm de ancho de color azul y blanco dividida longitudinalmente en dos partes iguales por los colores de la bandera de Andalucía prendida en el lado izquierdo del pecho con un pasador hebilla de metal dorado.

Artículo 80. Concesión de Cruz al Mérito Policial.

Se concederá a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Montellano a quienes en acto de servicio o en relación directa con las funciones propias de su cargo, sufran lesiones corporales de importancia, derivadas de agresión violenta que no sean atribuidas a imprudencia o impericia propia, o que hayan ejecutado actos determinantes que eviten fundadas situaciones de riesgos personales o catastróficos.

Artículo 81. Diseño de cruz al Mérito Policial.

De metal dorado, esmaltada en rojo, cruz constituida por cuatro brazos concavados en sus lados y hacia el centro, también llamada paté, con una longitud entre sus bases de 50 mm,

siendo el tamaño de estas de 30 mm y la separación entre ellas de 14 mm. Sobrepuesto al centro de la cruz, estará el escudo municipal en sus colores, con una dimensión máxima de 35 mm.

Este conjunto irá pendiente de una cinta de 30 mm de ancho de color rojo dividida longitudinalmente en dos partes iguales por los colores de la bandera de Montellano prendida en el lado izquierdo del pecho con un pasador hebilla de metal dorado.

Artículo 82. Concesión de la Cruz de Oro al Mérito Policial.

Se concederá a título póstumo a los funcionarios del

Cuerpo de Policía Local de Montellano que al ejecutar algún servicio de trascendental importancia para la seguridad ciudadana, con excepcionales cualidades de valor y abnegación, les haya sobrevenido la muerte.

Artículo 83. Diseño de Cruz de Oro al Mérito Policial.

La cruz estará constituida por una cruz en todo igual a la antes descrita, puesta sobre un rafagado en forma de estrella de ocho puntas, de metal bañado en oro y con un diámetro máximo de 90 mm. Tendrá en su reverso un enganche para ser prendida al pecho.

Sección 6.^a Deberes.

Artículo 84. Los miembros de la policía Local mantendrán en su servicio una actitud activa de vigilancia, prestando atención a cuantas incidencias observen, especialmente las que afecten a los servicios públicos y conservación de bienes municipales, a fin de remediarlas por sí mismo o, en su caso, dar conocimiento a quien corresponda.

Artículo 85. Se abstendrán de realizar cualquier tipo de acto que pueda perjudicar la buena imagen del Ayuntamiento o de la propia Policía.

Artículo 86. Darán cuenta a sus superiores, por el conducto reglamentario, de cualquier incidencia en el servicio.

Cuando el tipo de incidencia deba ser explicada por escrito, se hará de forma que refleje fielmente los hechos, aportando cuantos datos objetivos sean precisos para la mejor comprensión de los mismos. En caso de manifestar opiniones personales, lo harán constar expresamente.

Artículo 87. Los miembros de la Policía Local que presen un servicio en el que se exija el relevo, no podrán abandonar el mismo aún cuando hubiese finalizado su jornada laboral, si dicho relevo no se ha producido previamente.

Sección 7.^a Relaciones con los ciudadanos.

Artículo 88. Se facilitará a los ciudadanos en general protección, asesoramiento y colaboración para el libre ejercicio de sus derechos individuales o colectivos, así como para el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 89. Se dispensará a los ciudadanos un trato esmerado y cortés tanto de palabra como de obra, así mismo se informará, ayudará y prestará asistencia a los ciudadanos cuando lo soliciten o precisen.

Sección 8.^a Relaciones con los medios de comunicación.

Artículo 90. Las informaciones a los distintos medios de comunicación sobre actuaciones realizadas por la Policía Local se canalizarán a través de la Jefatura del Cuerpo o Delegación de Seguridad Ciudadana.

Sección 9.^a Derechos sindicales.

Artículo 91. Los miembros de la Policía Local, gozarán de aquellos derechos sindicales que por Ley y Acuerdo del Personal Funcionario les correspondan.

CAPÍTULO III

Segunda actividad

Artículo 92. Se atenderá a la regulación legal, actualmente, la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales y el Decreto 135/2003, de 20 de mayo, por el

que se desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los Cuerpos de la policía local de Andalucía.

Artículo 93. Se designan como puestos reservados para agentes con pase a la segunda actividad, los siguientes:

A. Puestos en Administración u oficinas de la Jefatura de Policía Local.

— Funciones:

• Relativas a la gestión de personal.

a. Control de situaciones administrativas de los funcionarios de policía.

b. Confección de órdenes de servicio diario.

c. Tramitación de bajas y altas por enfermedad tanto común como por accidente.

d. Gestión de citaciones judiciales.

b. Gestión de permisos y cuadrantes ordinarios y de servicios especiales.

• Relativas a la gestión de recursos materiales.

a. Solicitud de compras.

b. Bajas de inventario.

c. Gestión de averías y suministros.

d. Uniformidad.

e. Trámites de facturas.

f. Elevación de gastos por servicio de grúa, etc.

• Relativas al mantenimiento:

a. Suministro y control del material de oficinas.

b. Suministro y control del combustible.

c. Suministro y control del vestuario.

d. Reposiciones y revisiones de material técnico: extintores, mantas innifugas, etc.

e. Gestión de averías del material técnico: transmisiones, alcoholímetros, etc.

f. Gestión de seguros del parque móvil.

• Relativas a documentación.

a. Registro de entrada de documentos.

b. Registro de salida de documentos.

c. Gestión administrativa.

d. Decretos y control interno de documentos.

e. Gestión de pliegos de descargo.

f. Archivo de documentos.

g. Estadísticas.

h. Resúmenes mensuales de datos.

i. Preparación de la memoria anual del Cuerpo.

j. Copias de seguridad.

k. Asistencia a problemas informáticos.

• Relaciones con los ciudadanos.

a. Gestión de solicitudes y reclamaciones o quejas.

b. Atención directa al ciudadano.

c. Informes policiales.

d. Cumplimiento de oficios judiciales y de otras administraciones.

• Control de vehículos ingresados en el depósito municipal de vehículos.

B. Puestos de educador vial para proporcionar educación en seguridad vial a escolares. Funciones:

a. Preparación de normativa de tráfico aplicable a los escolares.

b. Recepción de material disponible de la Dirección General de Tráfico.

c. Programación de actividades teniendo en cuenta el curso escolar.

d. Práctica de las actividades tanto en instalaciones municipales, centros escolares como en las inmediaciones de éstos.

e. Fomentar el teatro relacionado con seguridad vial.

f. Realización de memoria de actividades realizadas.

C. Puestos de Apoyo a la Jefatura. Funciones:

a. Apoyo administrativo al Jefe de Policía.

b. Gestión de demandas concertadas.

- c. Gestión varias.
 - d. Gestión de vehículos abandonados.
 - e. Gestión del Depósito de turismos y ciclomotores.
 - f. Realización de inspecciones de obras motivadas por paralizaciones decretadas de alcaldía.
 - g. Realización de informes específicos designados por la Jefatura de Policía.
- D. Puestos de vigilancia de Edificios e Instalaciones.
- E. Servicio fuera de la Jefatura de la Policía Local, bajo la dirección de la Administración Local.
- a. Servicio que por razones específicas, la administración lo requería para otro cometido, siendo aplicable el complemento al puesto que desempeña, aunque no tenga concedida el pase a la Segunda Actividad por la edad, siempre con acuerdo de este y la administración.

TÍTULO V

La uniformidad

CAPÍTULO I

Del uniforme

Artículo 94. Todos los miembros de la Policía Local, están obligados al uso del uniforme cuando se encuentren de servicio, a excepción de aquellos que, con arreglo a lo previsto en la legislación vigente, se encuentren debidamente autorizados a realizar su servicio sin el mismo.

Artículo 95. Las prendas del uniforme sólo podrán ser utilizadas para el cumplimiento del servicio y lo serán aquellas que proporcione el Ayuntamiento.

Artículo 96. Sobre el uniforme, se portarán exclusivamente las insignias propias del Cuerpo, a las que pueden añadirse las condecoraciones obtenidas en el ejercicio de sus funciones policiales, así como las que provengan de distinciones concedidas por la Junta de Andalucía, Ayuntamiento o cualquier Ministerio u Organismo Público.

Artículo 97. La descripción, diseño y características técnicas des prendas, insignias, carné profesional, distintivos y demás efectos que componen la uniformidad de la Policía local, reunirán las condiciones y requisitos que se establecen en la Orden de 10 de diciembre de 1991, de la Consejería de Gobernación y que desarrolla el Decreto 199/1991, de 29 de octubre, por el que se establece el uniforme de las Policías Locales de Andalucía.

CAPÍTULO II

Del uso del uniforme

Artículo 98. Todos los botones del uniforme irán perfectamente abrochados y, en especial, el correspondiente al cuello de la camisa, al que se ajustará debidamente la corbata.

Artículo 99. El uso de la prenda de cabeza será obligatoria durante la prestación del servicio, a excepción de cuando esté en lugares de descanso o en el interior de vehículos, o cuando las circunstancias del servicio lo aconsejen.

Artículo 100. Todas las prendas deberán llevarse limpias y en buen estado.

Artículo 101. No se permitirá la adopción de posturas indolentes o contrarias al decoro e imagen propias de los servidores públicos que vistiendo uniforme representan en todo momento la imagen del Municipio.

TÍTULO VI

Del armamento

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 102. A los miembros del Cuerpo de la Policía Local, se les dotará de arma reglamentaria con su cartuchería correspondiente; grilletas; defensa y silbato.

Artículo 103. Se establece como arma reglamentaria la pistola del calibre 9mm parabellum.

Artículo 104. Los miembros de la Policía local depositarán el arma reglamentaria, al finalizar el servicio, en los armeros habilitados al efecto en la Jefatura del Cuerpo.

Artículo 105.

a. Es obligatorio portar el arma de fuego, pero su uso se limitará exclusivamente a las actuaciones derivadas del ejercicio del cargo y ajustándose a los criterios que se establecen en el presente Reglamento.

b. Por razones especiales y según criterio de la Alcaldía, previo informe de la Jefatura del Cuerpo, podrán los miembros de la Policía Local estar dispensados de la obligación de llevar el arma de fuego e incluso podrá procederse a su retirada obligatoria, cuando así se aconseje por razones médicas.

c. El funcionario de policía, que se encuentre incurso en alguno de los casos previstos en el apartado anterior, será relegado de todo servicio operativo pasando a desempeñar puestos de los incluidos en la segunda actividad.

d. La obligación de llevar la defensa queda limitada a los funcionarios de la Escala Básica.

Artículo 106. Por la Jefatura se designará un responsable de armamento, de entre los funcionarios policiales, quien deberá abrir un expediente individual del arma oficial a todo el personal que se halle dotado de la misma. En dicho expediente se consignarán todos los datos del arma reglamentaria y de la particular a quien la tuviese.

Por el responsable de armamento se ejercerá un control de la munición asignada a cada funcionario y de los ejercicios de tiro que con carácter obligatorio deban realizarse, anotándose dichas circunstancias en el expediente de referencia.

Artículo 107. Si se observan anomalías o defectos en el funcionamiento del arma reglamentaria, el titular de la misma lo comunicará a su Jefe de Unidad, para que éste le de traslado al responsable de armamento, a través de la Jefatura del Cuerpo, absteniéndose de manipularla o repararla a título particular.

Artículo 108. En caso de pérdida, sustracción o destrucción del arma o de su guía de pertenencia, el interesado habrá de comunicarlo inmediatamente al mando de quien dependa, debiéndose instruir expediente informativo para determinar la posible responsabilidad del titular.

Artículo 109. Se dará cuenta a la Dirección General de la Guardia Civil, a través de la Comandancia respectiva, del resultado de los expedientes a que se alude en el artículo anterior.

Artículo 110. En los casos en que se decrete la separación del servicio, suspensión de funciones o retirada del arma por cualquier otro motivo, se procederá al depósito de la misma.

Artículo 111. Con la periodicidad que se determine, y al menos dos vez al año, el personal realizará las prácticas de tiro tanto para mantener e incrementar su aptitud como para verificar las condiciones de uso y conservación del arma asignada.

Artículo 112. Las prácticas de tiro tendrán el carácter de asistencia obligada y se realizarán dentro del horario de servicio.

Los funcionarios en dichas prácticas utilizarán el arma reglamentaria o particular que tuviesen autorizada como reglamentaria, la munición a emplear será facilitada por el Ayuntamiento a través de la Jefatura del Cuerpo.

Artículo 113. Durante la prestación del servicio deberá llevarse el arma dentro de la funda reglamentaria de donde no será extraída, más que cuando las circunstancias, que deberán tener carácter excepcional, así lo exijan.

Por ningún motivo se hará alarde ni aún con fines intimidatorios, salvo que sea patente un daño grave, inmediato e irreparable que justifique su uso.

Artículo 114. En todos los casos de utilización del arma de fuego, su titular deberá informar por escrito y de manera inmediata al mando de quien dependa.

CAPÍTULO II

Sobre la tenencia y uso de armas de fuego

Artículo 115. Todos los miembros de la Policía Local, que tengan asignada arma reglamentaria, estarán obligados a

portarlas en todo tiempo y lugar mientras se encuentren de servicio salvo en los casos siguientes:

- a. Interior de dependencias policiales, a excepción de los que presten servicio de vigilancia.
- b. Actos protocolarios.
- c. Todos aquéllos actos que celebrándose en lugares cerrados y siendo obligada su asistencia con uniforme, tengan carácter formativo.
- d. En los supuestos establecidos en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Artículo 116. El uso del arma de fuego debe reservarse para situaciones excepcionales y ajustarse a los principios de proporcionalidad, congruencia y oportunidad, por lo que habrá de tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- a. Existencia de una agresión ilegítima contra agentes de la autoridad o terceras personas, que atenten contra la vida o pongan en grave riesgo la integridad física de los agredidos.
- b. Que el arma constituya el único medio racional para impedir o repeler la agresión.
- c. Que la utilización del arma esté precedida, si ello fuera posible, de requerimientos dirigidos al agresor para que desista de su actitud.
- d. Que en el caso de que estos requerimientos no fueran atendidos, y si ello fuera posible se efectúe un disparo intimidatorio procurando que ello no ponga en peligro la vida o integridad física de las personas.
- e. En el caso que fuera absolutamente necesario emplear el arma contra el agresor, se hará de forma que se realicen el menor número de disparos posibles y dirigidos sobre zonas no vitales del organismo del agresor.

TÍTULO VII

Régimen disciplinario

Artículo 117. Se estará a lo dispuesto en la ley 13/2001 de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, a la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y al Real Decreto 884/1989, de 14 de julio, por el que se regula el Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera.

La Jefatura dispondrá de todo tipo de señalización, tanto fija como portátil, para caso de emergencia.

Disposición adicional segunda.

Se igualará el complemento de destino de los miembros de la Policía Local, al mismo de los funcionarios del Ayuntamiento del mismo Grupo, en el plazo de dos años, en dos puntos por año.

Disposición adicional tercera.

El presente reglamento se adjunta al Reglamento de funcionario del Ayuntamiento de Montellano.

Disposición adicional

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Lo que se hace público, significándole que contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa (artículo 107.3, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y Procedimiento Administrativo Común). Por lo que sólo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses (artículo 46.1, Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), a contrasimiento de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8W-6528

LA RINCONADA

Por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2010, acordó aprobar el pliego de cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación mediante procedimiento abierto, de la prestación de los Servicios de ejecución «Programas Técnicos-Deportivos Municipales», conforme a continuación se detalla:

1. *Entidad adjudicataria:*

- a) Organismo. Ayuntamiento de La Rinconada.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.

2. *Objeto del contrato, financiación y plazo de duración de la concesión:*

- a) Descripción del objeto. El presente contrato tiene por objeto la prestación de los Servicios de ejecución Programas Técnicos-Deportivos Municipales, conforme a las determinaciones establecidas en el Pliego de cláusulas Administrativas.
- b) El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a las partidas presupuestarias: 9341/22611, 341/22682, 341/22687 y 341/22707.
- c) El contrato tendrá una duración inicial de dos años, prorrogable por otros dos más.

3. *Presupuesto de licitación.*

El presupuesto del contrato previsto que servirá de base de licitación asciende a la cantidad 977.611,28 euros, I.V.A. no incluido.

Los licitadores deberán presentar sus propuestas económicas en base al precio/hora de cada categoría, que podrá ser mejorado a la baja, conforme al cuadro previsto en el anexo I al Pliego de Cláusulas.

4. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios de selección.

5. *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de La Rinconada, Área de Contratación.
- b) Domicilio: Músico Manuel de Julio, 44.
- c) Teléfono: 95-5797000.
- d) Fax: 955797187.
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Documentación a presentar: la relacionada en la cláusula décimo segundo del Pliego.
- c) Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento, de 9.00 horas a 14.00 horas, salvo los sábados que será de 9.00 horas a 13.00 horas.

1. Entidad: Ayuntamiento de La Rinconada.
2. Domicilio: Músico Manuel de Julio, 44.

6. *Gastos de anuncios.*

Será por cuenta del adjudicatario el importe de los anuncios de Licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7. *Modelo de proposición:*

Se efectuará según lo dispuesto en el anexo al pliego.

8. *Capacidad para contratar:*

La solvencia económica, financiera o técnicas, se acreditará en los términos de los artículos 63 y 64 de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo requerido en el Pliego de condiciones.

9. *Criterios de adjudicación:*

Son los indicados en el anexo I «Cuadro de características del contrato».

10. *Garantía provisional:* 19.552,23 euros.

11. *Garantía definitiva:* El 5 por ciento del importe de la adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Rinconada a 16 de abril de 2010.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

20W-5909-P

EL VISO DEL ALCOR

Don Manuel García Benítez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno de esta Corporación Municipal en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de diciembre de 2009, por unanimidad de los catorce capitulares presentes, de los diecisiete que de hecho y de derecho componen la Corporación, aprobó definitivamente la innovación segunda del Plan Parcial del Sector 1 en la Unidad de Ejecución 21.2, presentada por don José Roldán Moreno, Presidente de la Junta de Compensación de la citada Unidad de Ejecución, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos en 8 de julio de 2008, con el número 08/002108/T002.

Número de inscripción en el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento: 1/2010.

Inscrito y depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número de Registro 4072, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de El Viso del Alcor de esta Unidad Registral de Sevilla.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Contra el presente acuerdo de la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo ante el Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, de acuer-

do con la previsto en los artículo 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia con Sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la presente publicación, y de conformidad con lo establecido en los artículos, 10 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

El Viso del Alcor a 12 de abril de 2010.—El Alcalde-Presidente, Manuel García Benítez.

8W-5864

OTRAS ENTIDADES
ASOCIATIVAS PÚBLICASCONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO
DEL ÁREA DE SEVILLA

Anuncio de la exposición pública de la Cuenta General del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla correspondiente al ejercicio 2009.

El Comité Ejecutivo del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2010, ha procedido a dictaminar favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2009, la cual, con sus expedientes y justificantes, permanecerá expuesta al público en las oficinas de la sede del Consorcio (Estación de Autobuses plaza de Armas, avda. Cristo de la Expiración, s/n., 41002, Sevilla), por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más podrá ser examinada y los interesados podrán, en su caso, presentar reclamaciones, reparos u observaciones en el Registro General del Consorcio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 5 de mayo de 2010.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6F-7065

TASAS CORRESPONDIENTES AL
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista) 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es